



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 9 de junio de 1953

Núm. 160

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se rectifican los artículos 10, 12 y 15 del Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas 1953-54 ... ..	3497	Orden de 29 de mayo de 1953 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don José Besteiro Asensio, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal ... ..	3502
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 25 de mayo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la II Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18) ... ..	3498	Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se declara a don Jesús Arrondo Ayerbe renunciante al cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Portugalete (Vizcaya) ... ..	3502
Otra de 6 de junio de 1953 por la que se dictan normas en relación con los alcoholes industriales ... ..	3500	Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Fermín García Roncal ... ..	3503
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 23 de mayo de 1953 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, en curso ordinario, a los señores que se citan ... ..	3500	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones para proveer cuarenta plazas de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia ... ..	3501	Orden de 8 de mayo de 1953 por la que se resuelve, con carácter general, que los Capitanes Generales se hallan facultados para destinar desde el primer momento a un Cuerpo de Disciplina a los mozos que hubieran tenido alguna participación en los hechos que motivaron su exclusión del servicio o indebida concesión de prórrogas. ... ..	3503
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se jubila al Notario de Bilbao don Celestino María del Arrenal y Gómez de Enterría ... ..	3501	Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Manuel Delgado Pavón ... ..	3503
Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se reintegra en el servicio activo a don Antonio Martín Rull, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia forzosa ... ..	3501	Otra de 23 de mayo de 1953 por la que se destina en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, don Ernesto Gorrochategui Taboada ... ..	3503
Otra de 27 de mayo de 1953 por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan, en turnos de mérito y antigüedad, a las distintas categorías y clases que igualmente se expresan ... ..	3501	Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso para los premios «Ejército» para 1953 ... ..	3503
Otra de 28 de mayo de 1953 por la que se promueve a Guardiana de segunda clase a doña María de las Mercedes Alonso Valdés, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ..	3502	Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, como Director de Seguridad de la Zona, al Coronel de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez de Hinojosa Delgado ... ..	3504
Otra de 28 de mayo de 1953 por la que se reintegra al servicio activo a don Fernando Gorostiza Trujillo, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario ... ..	3502	Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de Capitán de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, existente en la 124 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Figueras) ... ..	3504
Otra de 28 de mayo de 1953 por la que se reintegra al servicio activo a don Luis Pizarroso de la Vega, Guardían de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario ... ..	3502	Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, plaza de Melilla, a voluntad propia, el Sargento de Infantería don Candido Blanco Galeapo ... ..	3504
Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se reintegra al servicio activo a don Lucas Vicente Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario ... ..	3502	Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se destina como Administrador y Jefe de las Tropas de Policía del Territorio de Ifni en el Africa Occidental Española al Comandante de Infantería (E. A.) don Ricardo González Olmedo ... ..	3504
Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se reintegra al servicio activo a doña Concepción Miranda Barbillo, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario ... ..	3502	Otra de 1 de junio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de la Escala Activa del Arma de Tropas de Aviación don Ricardo García Larraz, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. ... ..	3504
Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se concede a don Manuel Benedicto Marina la renuncia al cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Calamocha (Teruel) ... ..	3502	Otra de 1 de junio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Infantería don Alfredo Gómez Cutillas, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española ... ..	3504
		Otra de 1 de junio de 1953 por la que se eleva al 30 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de Infantería don Inocencio Recio Ferreras, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española ... ..	3504
		Otra de 1 de junio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de la Guardia Civil don Miguel Castro Lorenz, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	3504

PAGINA	PAGINA
Orden de 1 de junio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejerano, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española	3504
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas	3504
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 30 de abril de 1953 por la que se señala la remuneración del Catedrático don Gregorio Marañón Posadillo	3506
Otra de 9 de mayo de 1953 por la que se dan normas para el escalafonamiento de los Profesores de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio	3506
Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya a don Alvaro Sibano y Pérez Ullivarri	3506
Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se distribuyen las dotaciones del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio	3506
Otra de 13 de mayo de 1953 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de La Laguna	3507
Otra de 18 de mayo de 1953 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Araceli Casabona Cornago, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital	3507
Otra de 18 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	3507
Otra de 18 de mayo de 1953 por la que se concede el séptimo ascenso, por quinquenio, a doña Esperanza Sanañu Gavalda, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona	3507
Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se nombran los componentes del Consejo del Distrito Universitario de Barcelona	3507
Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se somete a un Consejo de Protección Escolar la Escuela Preparatoria de la de Trabajo de Avila	3508
Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se acepta, en nombre del Estado, la cesión de un inmueble realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Priego para instalar un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional	3508
Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita	3508
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la cátedra de «Colorido» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital	3508
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Música de esta capital	3509
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Contrapunto y Fuga», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid	3509
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático», vacante en el Real Conservatorio de Música de esta capital	3509
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la cátedra de «Danza folklórica andaluza», vacante en la Escuela de Arte Dramático de Sevilla	3509
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia	3509
Otra de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia	3509
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 29 de abril de 1953 por la que se dan normas para la inscripción de maquinaria agrícola en el Registro establecido	3510
Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Albacete	3510
Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se modifica el apartado tercero del artículo 54 del Reglamento de concesiones para el cultivo del tabaco	3510
Otra de 27 de mayo de 1953 por la que se prorroga las autorizaciones provisionales para producir semilla toledana de alfalfa, tréboles y esparceta	3510
Otra de 3 de junio de 1953 por la que se señala el grupo que, de acuerdo con el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, le corresponde ocupar para el percibo de dietas al Vicepresidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas	3510
Otra de 28 de mayo de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Auxiliar de tercera clase doña Rita García Alvarez, y pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria	3511
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Rectificación a la Orden de 22 de mayo de 1953 por la que se designaba el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales del Turismo en Granada	3511
Rectificación a la Orden de 22 de mayo de 1953 por la que se designaba el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales del Turismo en Málaga	3511
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Patronato para la provisión de Expendidurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina).—Rectificación a la relación de vacantes de Administraciones de Loterías y Expendidurias de Tabacos que se sacaban a concurso en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1953</b>	
<b>GOBERNACION.—Parque Móvil de Ministerios Civiles. Aprobando la propuesta formulada por la Sección de Personal para la efectividad de su empleo de personal del Cuerpo de Coreros y Conductores de este Organismo</b>	
<b>Dirección General de Sanidad. — Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Salamanca</b>	
<b>OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaría. — Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican</b>	
<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Resolviendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Laguna de Cameros y Logroño, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Juan Martínez»</b>	
<b>Resolviendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Vadocondes, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don Heliodoro Marcos Chaperó</b>	
<b>Resolviendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cangas de Morrazo y Pontevedra, provincia de Pontevedra, a «Rodríguez y Compañía, Sociedad Limitada»</b>	
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Universidad de Santiago</b>	
<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificación al anuncio de segunda subasta para las obras de construcción de las Escuelas de Puebla del Río (Sevilla) y Laujar (Almería)</b>	
<b>Aprobando las obras escolares que se detallan</b>	
<b>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de Servicio Completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel</b>	
<b>Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de Medio Servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel</b>	
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de junio de 1953</b>	
<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Toledo, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 20 de mayo de 1953</b>	
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se rectifican los artículos 10, 12 y 15 del Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas 1953-54.**

Al redactar el artículo décimo del Decreto del trece del corriente mes, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro, se omitió involuntariamente un párrafo relativo a la fijación del precio correspondiente al centeno. Asimismo, en el inciso final del párrafo primero del artículo doce de dicho Decreto aparece también omitida la referencia a dicho producto agrícola al señalarse el precio de venta de los cereales. Y por último, en el párrafo tercero del artículo quince del citado Decreto se consigna que el Servicio Nacional del Trigo pagará las primas correspondientes al trigo para semilla, siendo así que las relativas a trigos «certificados» han de abonarse no por el indicado Servicio, sino por el Instituto Nacional de Producción de Semillas Selectas.

Todo ello aconseja introducir en el citado Decreto las oportunas rectificaciones, redactando nuevamente con dichas correcciones los artículos diez, doce y quince del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Los artículos diez, doce y quince del Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se dictan normas para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro, se rectifican, quedando redactados en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo décimo.—Para la campaña de recogida que comienza el uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres y termina en treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el precio base de tasa del trigo en España que abonará el Servicio Nacional del Trigo para el tipo primero, definido en el artículo sexto, cualquiera que sea el lugar de procedencia, será el de doscientas pesetas quintal métrico para mercancía sana, seca y limpia, sin envase, pesada y estibada en almacén del Servicio Nacional del Trigo.

El trigo procedente del cobro de rentas se pagará por el Servicio Nacional del Trigo al referido precio base.

El Servicio Nacional del Trigo abonará a los agricultores, sobre el precio base, una prima de producción de doscientas dos pesetas por quintal métrico, resultando, por tanto, un precio para el trigo de tipo candeal fino y similares, tipo primero, de cuatrocientas dos pesetas el quintal métrico.

Los tipos segundo y tercero sufrirán, por razones de su calidad, un descuento en la prima de producción de diez pesetas el quintal métrico, y el tipo cuarto, una deducción de veinticinco pesetas en el quintal métrico.

El centeno de tipo comercial normal se abonará por el Servicio Nacional del Trigo al precio de doscientas setenta y cinco pesetas el quintal métrico.

El precio base para el tipo primero de trigo y las deducciones fijadas para los tipos segundo, tercero y cuarto, así como el precio del centeno, regirán durante los meses de junio a octubre, inclusive, estableciéndose para las compras realizadas en los meses sucesivos las siguientes escalas de incrementos, por depósito y conservación de mercancía, por el agricultor:

	Trigo	Centeno
Noviembre .....	2,00	2,00 ptas. Qm.
Diciembre .....	4,00	3,00 » »
Enero .....	6,00	4,00 » »
Febrero .....	8,00	5,00 » »
Marzo .....	10,00	6,00 » »
Abril .....	12,00	7,00 » »

Los trigos tempranos producidos en las provincias de-  
ficatarias del litoral mediterráneo de España: Málaga, Al-  
mería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona y  
Barcelona, que sean ofrecidos en venta al Servicio Na-  
cional del Trigo durante los meses de mayo y junio de  
mil novecientos cincuenta y tres, podrán gozar del incre-  
mento por depósito y conservación, que será regulado por  
el Servicio Nacional del Trigo.

Los trigos producidos en terrenos mejorados al amparo  
de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura  
y de Industria y Comercio de veintisiete de enero de mil  
novecientos cincuenta podrán ser adquiridos por el Ser-  
vicio Nacional del Trigo con una prima de setenta pesetas  
por quintal métrico sobre el precio correspondiente a su  
tipo comercial.

Los gastos que se ocasionen por este concepto se sa-  
tisfarán con cargo a las correspondientes cuentas de la  
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y  
del Servicio Nacional del Trigo, previa aprobación por el  
Ministerio de Agricultura de la oportuna propuesta en tal  
sentido de uno u otro de ambos Organismos.

**Artículo doce.**—A los efectos de lo dispuesto en el ar-  
tículo once del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de  
veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete;  
artículo setenta y seis, y setenta y ocho del Reglamento  
para su aplicación, de seis de octubre de mil novecientos  
treinta y siete, y Ley de treinta de junio de mil nove-  
cientos cuarenta y uno, todos los productos que reciba el  
Servicio Nacional del Trigo durante la campaña de reco-  
gida que se regula por el presente Decreto, sean nacio-  
nales o importados, los venderá a los precios que resulten  
de incrementar en ocho pesetas por quintal métrico los  
de adquisición, para sufragar los gastos comerciales, al-  
macenamiento y financiación de los productos adquiridos.  
A efectos de venta, se considerará para el trigo y centeno  
como precio de adquisición el fijado para compra en el  
mes de marzo.

Para compensar al Servicio Nacional del Trigo de las  
pérdidas y gastos producidos por conservación y alma-  
cenamiento de cereales panificables durante la campaña,  
formación y conservación de las reservas nacionales, bien  
sean producidas en España o importadas, así como por  
las pérdidas y gastos producidos en las indemnizaciones a  
trigos y centenos más limpios que el tipo normal, y demás  
pérdidas derivadas de su específica labor comercial, el  
Servicio Nacional del Trigo recargará el precio de venta  
del trigo y centeno en cuatro pesetas el quintal métrico.

El Servicio Nacional del Trigo entregará la mercancía  
pesada, situada a pie de báscula en panera o almacén  
corriente:

En las ventas de trigo, centeno y demás productos del  
Servicio Nacional del Trigo a los fabricantes de harinas  
u otros compradores se tendrán en cuenta las bonifica-  
ciones o gravámenes correspondientes al estado de lim-  
pieza y sequedad de los trigos, así como el lugar y con-  
diciones de su entrega en granero o silo que se traduzcan  
en economía o gasto comercialmente valorable, liquidán-  
dose estas diferencias por los adjudicatarios separada-  
mente del precio de venta.

Estas normas serán de especial aplicación a los trigos  
limpiados y entregados en los silos en condiciones comer-  
ciales especialmente beneficiosas para los compradores.

Los cereales panificables reservados por los agricultores  
para propio consumo, que se acrediten y autoricen por el  
Servicio Nacional del Trigo con destino a reserva de con-  
sumo de agricultores, rentistas o igualadores se conside-  
ran, a todos los efectos, como objeto de compra-venta por  
el Servicio, bien sean molturados en régimen de fábrica  
o de maquila.

**Artículo quince.**—Los agricultores productores de trigo  
para semilla, en aplicación del Decreto del Ministerio de  
Agricultura de nueve de noviembre de mil novecientos cin-  
cuenta y uno, vendrán obligados a entregar aquél antes  
del quince de septiembre al Organismo correspondiente.

Las primas establecidas en los artículos quinto y sexto de dicho Decreto que fueron calculadas sobre los precios de cupo forzoso de la campaña mil novecientos cincuenta y uno-cincuenta y dos, serán para la campaña mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro de cuarenta y dieciséis pesetas por quintal métrico para los trigos «puros» y «habilitados», respectivamente.

El Servicio Nacional del Trigo pagará estas primas con

independencia del valor comercial del trigo correspondiente.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
RAFAEL GAVESTANY Y DE ANDUAGA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la II Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la II Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por no haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de Reemplazo Voluntario que especifica el apartado 9 del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1953.

### CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

### RELACION QUE SE CITA

#### Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería don Blas López Izquierdo, de la Caja de Recluta número 17.

Brigada de Infantería don Manuel Gajete Lora, del Regimiento de Granada número 34.

Brigada de Infantería don Gregorio Herrais Torrijos, del Regimiento de Granada número 34.

Brigada de Infantería don Angel Pérez López, de la Caja de Recluta número 17.

Brigada de Ingenieros don Antonio López Martín, de Reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Brigada de Artillería don Luis Hidalgo Ortega, del Regimiento número 14.

Brigada de Artillería don Manuel Fernández Pérez, del Regimiento número 14.

Brigada de Ingenieros don Pascual Granados Barea, del Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Manuel Herrera Garamendi, del Regimiento número 75.

Brigada de Ingenieros don Angel Martínez Romero, del Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Ingenieros don Manuel Castro Pérez, del Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Intendencia don Leonardo Durán Pérez, de disponible forzoso en la II Región Militar.

Brigada de Infantería don Francisco Fuster Caldú, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10.

Brigada de Sanidad don Antonio Sánchez González, de la Agrupación núm. 2.

Brigada de Ingenieros don José Pinto Fernández, del Regimiento de Zapadores, II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Ingenieros don Manuel Luque Dabó, del Batallón de Transmisiones, II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Ingenieros don Primo Rodríguez Monje, del Batallón de Transmisiones, II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Ingenieros don José Salas Marín, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Brigada de Artillería don Alejandro Rodríguez Ureña, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Artillería don Ramón Ruiz Serrano, del Regimiento número 15.

Brigada de Infantería don Antonio Mora Hernández, del Gobierno Militar de Algeciras.

Brigada de Artillería don Eladio Cabezas, Puebla, del Regimiento número 42.

Brigada de Artillería don Isidro Domingo Márquez, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Artillería don Antonio Hormigo Ramírez, del Regimiento número 42.

Brigada de Infantería don Julio Nieto Vila, del Regimiento de Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Brigada de Infantería don Luis Valdivieso Siles, del Regimiento de Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Brigada de Artillería don Cristóbal Ruiz Sánchez, del Regimiento número 42.

Brigada de Artillería don Antonio Jiménez Doncel, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Infantería don Justo Gámez Ríos, del Regimiento de Alava número 22.

Brigada de Infantería don Aurelio Herrera Rodríguez, del Regimiento de Cádiz número 41.

Brigada de Artillería don Fernando Cuenca García, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Artillería don Emilio Osuna Sotillo, del Regimiento número 74.

Brigada de Artillería don Agustín González Castro, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Brigada de Artillería don José Urrutia de Aro, del Regimiento número 15.

Brigada de Artillería don Juan Cruz García, del Regimiento número 42.

Brigada de Artillería don León Juarros Hortiguéla, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Brigada de Artillería don Rafael González Poggi, de disponible forzoso en la II Región Militar y agregado al Gobierno Militar de Córdoba.

Brigada de Infantería don Enrique Enriquez Trujillo, del Regimiento de Alava número 22.

Brigada de Remonta don Rafael Fernández Manrique, de reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento de Artillería don José Borrego Romero, del Regimiento número 14.

Sargento de Infantería don Ciriaco Alvarez Serrano, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Infantería don Isabelo Quintero Macías, del Regimiento Soria número 9.

Sargento de Artillería don Eduardo González Dotor, del Regimiento núm. 75.

Sargento de Infantería don Pedro González Luque, del Regimiento Lepanto número 2.

Sargento de Infantería don Cayetano Guerra Gómez, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Infantería don Adrián Bardallo Bernal, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Ingenieros don Manuel Marín Mesones, del Batallón de Transmisiones II Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Juan Rodríguez Martín, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Infantería don Luis Martín Salamanqués, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Artillería don Manuel Torres Franco, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Sargento de Aviación don Pedro García Martínez, de Reemplazo voluntario en la Región Aérea del Estrecho.

Sargento de Sanidad don Juan Arilla Merchán, de en comisión en la Agrupación número 2.

Sargento de Infantería don Manuel Gandullo Blanco, de disponible forzoso en la II Región Militar.

Sargento de Artillería don José Díaz Gámez, del Regimiento núm. 42.

Sargento de Infantería don Isidoro Vicente Corral, del Regimiento Alava número 22.

Sargento de Infantería don Joaquín Acedo Molina, del Regimiento Cádiz número 41.

Sargento de Artillería don Diego Rodríguez Caballero, del Regimiento de Costa Algeciras.

Sargento de Artillería don Luis García Gómez, del Regimiento núm. 42.

Sargento de Infantería don Manuel Domínguez Rodríguez, de Reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento de Artillería don Rafael Cortés Cano, del Regimiento núm. 42.

Sargento de Artillería don Manuel Leal Pérez, del Regimiento núm. 42.

Sargento de Ingenieros don Francisco Fernández Domínguez, del Batallón de Transmisiones núm. 2.

Sargento de Artillería don Teodoro Vázquez Delgado, de Reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento de Infantería don José Arriaga Vilaseca, de Reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento de Artillería don Francisco Beaumud Navarro, del Regimiento número 42.

Sargento de Artillería don Juan Rodríguez Ponce, del Regimiento de Costa Cádiz.

Sargento de Artillería don Francisco Salmerón Cabrero, del Regimiento número 15.

Sargento de Artillería don Cristóbal Alvarez del Barco, del Regimiento núm. 74.

Sargento de Artillería don Manuel Esteban Hacha, del Polígono de Experiencias «Costillas».

Sargento de Artillería don Juan Mérida Fernández, del Regimiento núm. 42.

Sargento de Artillería don Lorenzo Olaya Navarro, del Regimiento de Costa Cádiz.

Sargento de Artillería don Jerónimo García Saura, del Regimiento de Costa Algeciras.

*Clasificados para destinos de segunda clase*

Brigada de Infantería don Juan Nevado Presumido, de colocado en la Junta de Obras del puerto de Bilbao (Vizcaya).

Brigada de Artillería don Mariano Aguilar Marín, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Artillería don Antonio Gómez García, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Artillería don Pedro Estadillo Palacios, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Artillería don Manuel Cabello Marmolejo, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Artillería don Andrés Toro Luna, de Reemplazo voluntario en la segunda Región militar.

Brigada de Infantería don Francisco J. Gómez Llerena, del Regimiento Lepanto núm. 2.

Brigada de Infantería don Iqrián Hermoso Olivera, del Gobierno Militar de Cádiz.

Brigada de Infantería don Victoriano Romay Fontecha, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Brigada de Infantería don José María Ramírez Martínez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Brigada de Infantería don Ramón Ortega Molero, del Regimiento Alava número 22.

Brigada de Infantería don Diego Ortiz Alvarez, del Regimiento Alava núm. 22.

Brigada de Ingenieros don Rafael Gavilán Alcalde, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don José María López de la Cruz, del Regimiento de Costa Algeciras.

Brigada de Artillería don Francisco González López, del Regimiento de Costa Cádiz.

Brigada de Artillería don José Contreras Delgado, del Regimiento núm. 74.

Brigada de Artillería don Antonio Pérez Canela, del Regimiento núm. 74.

Brigada de Artillería don Miguel López Torres, del Regimiento de Costa Cádiz.

Brigada de Artillería don Ricardo Ruiz Alcázar, del Regimiento de Costa Algeciras.

Brigada de Infantería don Rafael Rodríguez Maldonado, del Regimiento Alava núm. 22.

Brigada de Infantería don Ildefonso Márquez Cabrera, del Regimiento Alava número 22.

Brigada de Artillería don Rafael Pérez Sánchez, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Brigada de Artillería don Vicente Marín Alarcón, del Regimiento de Costa Cádiz.

Brigada de la Remonta don Jesús Juan Ramos Jurado, del Depósito de Recría de Ecija.

Brigada de Caballería don Tomás Navarro Gómez, de la Compañía de Defensa Química de la II Región militar.

Brigada de Artillería don Domingo Granados Rodríguez, de la Maestranza y Parque de Sevilla.

Brigada de Artillería don Manuel Delgado Guardiola, del Grupo de Automovillismo del II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Aurelio Medina Gallego, del Regimiento Soria núm. 9.

Brigada de Infantería don Manuel Matilla Herrero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

Brigada de Artillería don Evaristo Almendros, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Brigada de Infantería don Mario Del-

gado Pérez, de la Caja de Recluta número 26.

Brigada de Infantería don Juan Bautista del Real, de la Caja de Recluta número 26.

Brigada de Artillería don Juan Pérez Chacón, del Regimiento núm. 14.

Brigada de Artillería don Plácido Recio Castaño, del Regimiento núm. 14.

Brigada de Caballería don Ignacio Fernández García, del Regimiento Cazadores de Sagunto núm. 7.

Brigada de Infantería don Mateo Cano del Moral, de la Caja de Recluta número 26.

Brigada de Infantería don Celestino Rodríguez Hompanera, de la Caja de Recluta núm. 26.

Brigada de Caballería don Francisco Fernández Martín, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Brigada de Infantería don Luis Castañares Nieto, del Regimiento Granada número 34.

Brigada de Ingenieros don Rafael Doblas Hans, del Regimiento Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Miguel Moral López, del Regimiento Lepanto número 2.

Brigada de Artillería don Anastasio Ortiz Mata, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Brigada de Intendencia don Lucas Muñoz Martos, de la Agrupación núm. 9.

Brigada de Ingenieros don Enrique Delgado Romero, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Brigada de Intendencia don Eduardo Moreno Delgado, de la Agrupación número 2.

Brigada de Infantería don Antonio Jiménez Gardame, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Brigada de Artillería don Julio Manzano Pera, del Regimiento núm. 14.

Brigada de Artillería don Juan Estrada Criado, de disponible forzoso en la II Región militar.

Brigada de Infantería don Manuel González Ortiz, de Reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento de Caballería don Juan Sarmiento Fernández, de Parque y Talleres de Automovillismo, base de Córdoba.

Sargento de Artillería don Francisco Jiménez Gómez, del Regimiento de Costa Cádiz.

Sargento de Artillería don Marcos Cabeza Alamo, del Regimiento número 74.

Sargento de Infantería don José Romero Romero, del Regimiento Lepanto, número 2.

Sargento de Infantería don Manuel Calderón Cordero, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Caballería don José Hurtado Velasco, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Infantería don Antonio Casado Hueso, del Regimiento Lepanto número 2.

Sargento de Infantería don Justo Mata Vela, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Sargento de Infantería don José Olmedo Martín, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Infantería don Juan de Dios del Moral Arque, del Regimiento Lepanto número 2.

Sargento de Infantería don Antonio Baltanás Pérez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Sargento de Artillería don Luis Millán Luque, del Regimiento núm. 42.

Sargento de Artillería don Antonio Ruano Cabezas, del Regimiento núm. 42.

Sargento de Infantería don Juan Sánchez Santos, de las Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Sargento de Artillería don Antonio Por-

Sargento de Infantería don José Portillo García, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Sargento de Artillería don Cristóbal Carrillo Ruéda, del Regimiento de Costa Cádiz.

Sargento de Infantería don Pedro Fernández Muñoz, del Regimiento Alava número 22.

Sargento de Artillería don Juan Suárez Calero, del Regimiento núm. 42.

Sargento de Infantería don Hipólito Suncha González, del Regimiento Cádiz número 41.

Sargento de Infantería don Juan Rosado Jiménez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Sargento de Infantería don Francisco Benítez Fernández, del Regimiento Alava número 22.

Sargento de Artillería don Francisco Felipe García, del Regimiento de Costa Algeciras.

Sargento de Infantería don Nicanor Ordas Fernández, de Reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento de Artillería don Luis Ciria Pérez, del Regimiento núm. 74.

Sargento de Artillería don Rafael Polonio Gómez, del Polígono de Experiencias «Costilla».

Sargento de Caballería don Antonio Martínez Guzmán, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Infantería don Aniceto Díaz Jiménez, del Regimiento Alava número 22.

Sargento de Infantería don Juan José Andrés Velo, de Reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento de Infantería don José Luis Ferrer Díaz, del Regimiento Alava número 22.

Sargento de Infantería don Angel Mayya Lorenzana, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Sargento de Artillería don Juan Alvar Ortiz, del Regimiento de Costa Algeciras.

Sargento de Artillería don Francisco Luna Rascón, del Regimiento núm. 74.

Sargento de Artillería don José Rodríguez Troncoso, del Regimiento núm. 74.

Sargento de Infantería don Francisco Muñoz Quesada, del Regimiento Cádiz número 41.

Sargento de Artillería don Miguel Madero Tallón, del Regimiento de Costa Cádiz.

Sargento de Infantería don Manuel González Ramírez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Sargento de Artillería don Juan Salinas Rivas, del Regimiento núm. 74.

Sargento de Artillería don Manuel Martín Rodríguez, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Infantería don Eduardo Barquín Ruiz, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Ingenieros don Antonio Aguilera Jiménez, del Batallón de Transmisiones núm. 2.

Sargento de Artillería don Manuel Monroy García, del Regimiento núm. 74.

Sargento de Infantería don Felipe Ruiz Sánchez, del Regimiento Alava núm. 22.

Sargento de Infantería don Miguel Valverde Llevot, del Regimiento Alava número 22.

Sargento de Sanidad don Francisco Bellerín Avila, de la Agrupación núm. 2.

Sargento de la Remonta don Miguel Pedregosa López, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Sargento de Artillería don José Caballero Rodríguez, del Grupo de Automovillismo del II Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Eloy Roldán Lizaro, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Ingenieros don Miguel Escobar Sánchez, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Artillería don Eduardo Guijarro Huertas, del Regimiento número 75.

Sargento de Infantería don Rafael Pérez Caña, del Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército.

Sargento de Caballería don José Mella-Delgado, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Sanidad don José Algarra-López, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Infantería don Antonio Quijano González, del Regimiento Sorla número 9.

Sargento de Artillería don José Delgado Pérez, de la Maestranza y Parque de Sevilla.

Sargento de Infantería don Rafael Muñoz-Caballero y Ruiz de Vargas, del Regimiento Granada núm. 34.

Sargento de Ingenieros don Cristóbal Macías Beltrán, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Carlos Jiménez López, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Infantería don Alejandro Bermúdez Gago, del Regimiento Granada núm. 34.

Sargento de Infantería don Antonio Rodríguez García, del Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército.

Sargento de Artillería don Juan Perozo Rafael, del Regimiento núm. 14.

Sargento de Infantería don Amancio Gutiérrez Martín, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Artillería don Juan Linares Sola, del Regimiento núm. 75.

Sargento de Artillería don José Tirado Rubio, de la Maestranza y Parque de Sevilla.

Sargento de Artillería don Claudio Gil Pérez, del Regimiento núm. 14.

Sargento de Intendencia don Jaime Piccallos Rey, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Infantería don Antonio Valades García, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas de la Primera Agrupación.

Sargento de Infantería don Diego López Carrión, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Infantería don Rafael Santaella Romero, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Ingenieros don Luis García Velázquez, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Infantería don José Vázquez Ortega, del Regimiento Granada número 34.

Sargento de Infantería don Avelino Fernández de Mora, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Sargento de Intendencia don Luis Coca Mola, de la Agrupación núm. 2.

Sargento de Ingenieros don Daniel Guerrero Vázquez, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Francisco Maqueda Maqueda, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Aviación don Eladio Mejías Gordillo, de la Unidad «A» de Servicios núm. 4, de la R. A. del Estrecho.

Sargento de la Remonta don Pedro Guillén Navarro, del Depósito de Recría de Ecija.

Sargento de Sanidad don Benito Femenias Ballesta, de la Agrupación núm. 2.

Sargento de Artillería don Alfonso Serrano Pains, del Regimiento de Costa Cádiz.

Sargento de Caballería don Francisco Albarracin Sáez, del Regimiento Cazadores de Sagunto núm. 7.

Sargento de Infantería don José Sánchez González, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento Provisional de Ingenieros don Ramón Rodríguez Gallardo, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

#### *Clasificados para destinos de tercera clase*

Brigada de Infantería don José García García, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Sargento de Artillería don Francisco Ramírez Pardo, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Sargento de Infantería don Gonzalo Sáez Salado, del Regimiento Cádiz número 41.

Sargento de Artillería don Eduardo Torres Macías, del Regimiento de Costa Cádiz.

Sargento de Infantería don José Baco Castillo, del Regimiento Alava núm. 22.

Sargento de Infantería don Joaquín Parra Poley, del Regimiento Alava núm. 22.

Sargento de Infantería don José Naranjo Bellido, del Regimiento Cádiz número 41.

Sargento Provisional de Infantería don Diego Fernández Sánchez, del Regimiento Alava núm. 22.

Sargento de Ingenieros don Juan Trigo Rosa, de Reemplazo voluntario en la IX Región militar.

Sargento de Artillería don José Núñez Mendoza, del Regimiento núm. 75.

Sargento de Artillería don Rafael Pérez Lozano, del Regimiento núm. 14.

Sargento de Caballería don Aurelio Gómez Rodríguez, de Reemplazo voluntario en la II Región militar.

Madrid, 25 de mayo de 1953.

**ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se dictan normas en relación con los alcoholes industriales.**

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 2 de agosto de 1952, que regula la campaña vinico-alcoholera 1952-1953, tiene como nalidad principal ordenar el mercado de los vinos y alcoholes vinicos, orientando el consumo de los alcoholes industriales de manera que los precios derivados de los productos de la vid guarden una armonía con los de los restantes productos agrícolas, evitando alzas exageradas, pero al mismo tiempo impidiendo depreciaciones que afectan económica y socialmente a sectores considerables de la economía nacional.

De acuerdo con la mencionada Orden, la Comisión Interministerial del Alcohol ha adoptado cuantas medidas podía tomar dentro de sus atribuciones, como son la entrega a Campsa de alcohol deshidratado en la cantidad autorizada por el Gobierno, la inmovilización de una parte de alcohol vinico producido y el empleo exclusivo del mismo para todos los usos de boca.

No obstante lo anteriormente expuesto, tanto las cotizaciones de los vinos como la de los alcoholes vinicos, no han experimentado la mejora que cabía esperar, disminuyendo las demandas en el mer-

cado y produciéndose en consecuencia, un manifiesto de equilibrio en éste, con perjuicio evidente para dichos alcoholes.

Todo lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas temporales de excepción que contribuyan rápidamente a revalorizar los productos de la vid, dentro de los límites admisibles, estimados como normales para esta campaña, dado que la permanencia de la actual situación influirá en la marcha de la próxima vendimia con una grave repercusión económica y social en el extenso sector vitícola español, que es de interés nacional evitar.

Como resultado de las anteriores consideraciones, y con la finalidad de normalizar el mercado vinico-alcoholero, dentro de los límites previstos en la Orden de 2 de agosto de 1952,

Esta Presidencia del Gobierno, con aprobación del Consejo de Ministros, tiene a bien ordenar:

1. En tanto que el mercado libre de alcoholes vinicos no cotiche éstos a precios superiores al promedio establecido (66 por 100, en más, sobre el precio-base señalado para el alcohol neutro rectificado de 96-97%) en el apartado 12 de la Orden de esta Presidencia de 2 de agosto de 1952, la Comisión Interministerial del Alcohol suspenderá la salida de alcoholes industriales neutros para toda clase de usos que no sean los de deshidratación con destino a Campsa, en la cantidad previamente autorizada por el Gobierno de la nación o aprovisionamiento de industrias de interés nacional.

Asimismo quedan en suspenso las salidas al mercado libre de alcoholes industriales desnaturalizados y de aguardiente de caña, inmovilizándose en fábricas y almacenes de los mismos todas las existencias y producciones de estos alcoholes, que quedarán a disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol.

2.º La Comisión Interministerial del Alcohol elevará con su informe a la Presidencia del Gobierno para su aprobación, si procediera, relación debidamente clasificada de aquellos usos preferentes y especiales que deban ser atendidos con alcoholes industriales de melazas, neutros, deshidratados y desnaturalizados, señalando al propio tiempo las cantidades necesarias para atender por periodos de dos meses estos suministros.

3.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 23 de mayo de 1953 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, en concurso ordinario, a los señores que se citan.**

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registros vacantes	Registrador nombrado	Categoría	Registros que sirven
Alicante .....	D. Miguel Pastor Crozco .....	1.ª	Villacarrillo.
Huesca .....	D. Francisco Salas Martínez .....	2.ª	Enguera.
Illescas .....	D. Anastasio A. Pedraza González .....	2.ª	Toledo.
Igualada .....	D. José María Ferrán Roger .....	2.ª	Solsóna.
Ronda .....	D. Emilio de la Vara Ortiz .....	3.ª	Villacarcayo.
Monforte .....	D. Juan A. Arroyo Benitez .....	3.ª	Pego.
Llanes .....	D. José A. Fernández-Castañón Rodríguez .....	3.ª	Cangas de Onís.
Vélez-Málaga .....	D. Tomás de Villarreal y Casa .....	4.ª	Molina de Aragón.
La Estrada .....	D. Eloy Artime Prieto .....	4.ª	Redondela.
San Vicente de la Barquera .....	D. Antonio de Leyva y Andía .....	4.ª	Ceberos.
Sigüenza .....	D. José Luis Hernández San Román .....	4.ª	Sepúlveda.
Ginzo de Limia .....	D. Melchor Mares Delago .....	4.ª	Castro-Urdiales.
Almazán .....	D. Julián Muro Navarro .....	4.ª	Puebla de Sanabria.
Roa .....	D. Manuel Gómez Gómez .....	4.ª	Ciñentes.
Sedano .....	D. José Abad Burruezo .....	4.ª	Puerto de Cabras.

Madrid, 23 de mayo de 1953.

ITURMENDI

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones para proveer cuarenta plazas de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 31 de julio de 1952, incluyendo a los opositores que han sido aprobados en los dos ejercicios de las mismas,

Este Ministerio acuerda aprobar la expresada propuesta y disponer que los opositores que en ella figuran, una vez prestado el juramento en la forma prevenida en el artículo 14 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, constituyan el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, por el orden con que aparecen en la propuesta de referencia:

Núm.

- 1 D. Enrique Presa Santos.
- 2 D. Vicente Luis Gomis Cebría.
- 3 D. José María Escoda Abellá.
- 4 D. Julián Domingo Salgado Díez.
- 5 D. Paulino de la Peña Fonbría.
- 6 D. César Gómez de la Serna y Núñez.
- 7 D. Mario Buisan Bernad.
- 8 D. Manuel Avila Romero.
- 9 D. Martín Otero Fernández.
- 10 D. Victoriano Fuente Pino.
- 11 D. Manuel Sánchez Rodríguez.
- 12 D. Francisco José López Camacho Pareja.
- 13 D. Antonio Vaquero Muñoz.
- 14 D. Antonio Herrero Hervás.
- 15 D. Juan José Echevarría García.
- 16 D. Juan Fermin Prado Arditto.
- 17 D. Antonio Ramos Gavilán.
- 18 D. Alberto Sanz Simón.
- 19 D. José Angel Chamorro Ladrón de Cegama.
- 20 D. José Antonio Pérez García.
- 21 D. José María Arboleda Fernández.
- 22 D. José María Ramos González.
- 23 D. Felipe de la Cueva Vázquez.
- 24 D. Luis Valentin Fernández de Velasco.
- 25 D. José María González Templado.
- 26 D. Cayetano González Rodríguez.
- 27 D. Dionisio Bueno García.
- 28 D. Antonio Jurado Saldaña.
- 29 D. Gregorio Galindo Crespo.
- 30 D. Ricardo González Montagut.
- 31 D. José Ramón Rego Martín.
- 32 D. Luis María Romero Conejero.
- 33 D. José Redondo Araoz.
- 34 D. Joaquín Loste Rodríguez.
- 35 D. Manuel Pelo Álvarez.
- 36 D. Francisco Huet García.

Núm.

- 37 D. Joaquín Vidal Moreno.
- 38 D. José María Torres Belmonte.
- 39 D. Francisco Pulido Montes.
- 40 D. Nicolás Cortés Monge.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se jubila al Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal y Gómez de Enterría.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, y 37, 40 y concordantes de su Anexo I; la Orden de 11 de abril de 1951 y la Circular de esa Dirección General de 12 de mayo siguiente; y visto el expediente personal del Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal y Gómez de Enterría, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal y Gómez de Enterría, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole, por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de treinta mil pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se reintegra en el servicio activo a don Antonio Martín Ruil, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Martín Ruil, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la

Administración de Justicia, en situación de excedencia forzosa, en súplica de que sea reincorporado al servicio activo por haber cumplido sus deberes militares,

Este Ministerio acuerda reintegrarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 7.000 pesetas y destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se propone a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan, en turnos de mérito y antigüedad, a las distintas categorías y clases que igualmente se expresan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., como consecuencia de la Orden ministerial de fecha 14 de abril del próximo pasado para la provisión de una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 16.800 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida ejecución y desarrollo de la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, con carácter «provisional», a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turno de mérito y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se citan, por los motivos y antigüedades que se detallan, y efectos económico, a partir de las mismas fechas, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para disponer el traslado de los mismos donde las necesidades del servicio lo requieran. La propiedad en los respectivos empleos será obtenida por los interesados una vez que éstos hayan cumplido la totalidad de los requisitos que determina el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949.

Turno de méritos

Don Cándido Chamorro Jaraiz, por jubilación de don Siro Rodríguez de la Cruz, que la servía; antigüedad de 27 de marzo de 1953.

Turno de antigüedad

Don Luis Cabrera Fábregues, por promoción de don Fernando F. Roglá y Juan,

que la servía; antigüedad de 27 de mayo de 1953.

Don Juan Cuenya Hernández, por promoción de don Quintiliano Navarro Macías, que la servía; antigüedad de 7 de mayo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de mayo de 1953 por la que se promueve a Guardiana de segunda clase a doña María de las Mercedes Alonso Valdés, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Francisca Ayala Salz, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña María de las Mercedes Alonso Valdés, Guardiana de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la respectiva Escala, cuya funcionaria seguirá cubriendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de mayo de 1953 por la que se reingresa al servicio activo a don Fernando Gorostiza Trujillo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Gorostiza Trujillo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Carlos Cerrato Marañón, que la servía, antigüedad de esta fecha, y efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Central de Puerto de Santa María en el plazo posesorio reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de mayo de 1953 por la que se reingresa al servicio activo a don Luis Pizarroso de la Vega, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Pizarroso de la Vega, Guardián de segunda clase del Cuerpo Au-

xiliar de Prisiones, actualmente en la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de nueve mil cien pesetas, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Sebastián Sánchez Guerra, que la servía, antigüedad del día de la fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Central de Puerto de Santa María, en el plazo posesorio reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1953.—Por Delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se reingresa al servicio activo a don Lucas Vicente Gomez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lucas Vicente Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Germán Guerra Varela, que la servía, antigüedad del día de la fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia, en el plazo posesorio reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se reingresa al servicio activo a doña Concepción Miranda Barbillo, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Concepción Miranda Barbillo, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas, en vacante producida por promoción de doña María de las Mercedes Alonso Valdés, que la servía, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Provincial de Zamora, en el plazo posesorio reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se concede a don Manuel Benedicto Marina la renuncia al cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Calamocha (Teruel).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Benedicto Marina Oficial habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Calamocha (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado admitir a dicho funcionario la renuncia al cargo de referencia, con pérdida de los derechos que le habían sido concedidos por la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don José Besteiro Asensio, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Besteiro Asensio, Oficial habilitado de la Justicia Municipal, de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Caspe (Zaragoza), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se declara a don Jesús Arrondo Ayerbe renunciante al cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Portugalete (Vizcaya).**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento el Juez comarcal de Portugalete (Vizcaya).

Este Ministerio, ha acordado declarar a don Jesús Arrondo Ayerbe, Agente de la Justicia Municipal, de tercera categoría, renunciante al cargo, por no haber tomado posesión del mismo dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.



ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Fermin Garcia Roncal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por traslación de don Joaquín Garde López, que la servía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Fermin Garcia Roncal, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, que sirve el cargo de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 35 000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan a tenor de lo establecido en la disposición transitoria novena del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de mayo de 1953 por la que se resuelve, con carácter general, que los Capitanes Generales se hallan facultados para destinar desde el primer momento a Cuerpo de Disciplina a los mozos que hubieran tenido alguna participación en los hechos que motivaron su exclusión del servicio o indebida concesión de prórrogas.

El Capitán General de la 4.ª Región ha formulado consulta a este Departamento sobre la interpretación y alcance del artículo 404 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» núm. 136), a fin de determinar el momento a partir del cual puede disponerse la incorporación al Cuerpo de Disciplina de los mozos implicados en la realización de hechos que produzcan su exclusión del servicio activo, así como para fijar el alcance y naturaleza de dichas actuaciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y con el criterio de la citada Autoridad Militar y en uso de las facultades concedidas por el artículo 436 del mencionado Reglamento, ha resuelto, con carácter general, que los Capitanes Generales se hallan facultados para destinar desde el primer momento a Cuerpo de Disciplina a los mozos que hubieran tenido alguna participación en los hechos que motivaron su exclusión del servicio o indebida concesión de prórrogas.

Madrid, 8 de mayo de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Manuel Delgado Pavón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiem-

po de condena que le queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Manuel Delgado Pavón.

Madrid, 13 de mayo de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 23 de mayo de 1953 por la que se destina en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, don Ernesto Gorrochategui Taboada.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las, el Teniente de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, don Ernesto Gorrochategui Taboada, el cual causa baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5, y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 23 de mayo de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso para los premios «Ejército» para 1953.

Los premios anuales «Ejército», creados en 1945, tienen como fines genéricos el exaltar y dar a conocer en su más amplia divulgación las virtudes, glorias y progresos de nuestra Patria en relación con su vida militar.

Para cumplimentar estos fines institucionales, los premios «Ejército» para 1953 serán discernidos con arreglo a las bases siguientes:

### A) Premios Ejército de Dibujo y Pintura

Se convoca un concurso para premiar los mejores dibujos artísticos dedicados a exaltar o popularizar los hechos gloriosos, tipos o escenas de la vida militar de nuestro Ejército o algunas de sus Unidades, en paz o en guerra, del siglo pasado o actual, recogiendo en sus glorias más que mostrando las tristezas de los mismos. Se concederán dos premios, de 5.000 y 2.000 pesetas respectivamente.

En condiciones similares, se convocará un concurso de Pintura, con dos premios de 20.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, para aquellos cuadros que representen temas similares a los citados en el apartado anterior, que estén desarrollados en óleo, acuarela, pastel o cualquier otro procedimiento que entre dentro de la clasificación general de pintura.

Para tomar parte en este concurso se precisa haber obtenido algún premio en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, Salones de Otoño o anteriores concursos organizados por el Estado Mayor Central del Ejército u otros Organismos del Estado.

Las condiciones para concurrir a los mismos se anunciarán oportunamente y las obras premiadas quedarán en propiedad del Estado Mayor Central del Ejército, que se reserva el derecho de reproducción.

La recepción de estos trabajos terminará el 15 de noviembre del año actual en las Oficinas del Servicio Recreo Educativo del Soldado, en el Estado Mayor Central del Ejército, en Madrid, el que facilitará, al que lo solicite, las bases de este concurso.

### B) Premios Ejército para Prensa Periódica y Radio

Se concederá un premio de 10.000 pesetas destinado a aquel periódico, diario o revista que haya publicado en el transcurso del año actual hasta el 15 de diciembre del mismo, más y mejor número de temas relacionados con el ideario de estos premios.

Se concederán premios a los autores del mejor artículo o colección de artículos publicados en uno o varios periódicos no profesionales del Ejército, con una firma o seudónimo, escritos en exaltación y conmemoración de las fiestas patronales, principalmente las de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, Patrona del Cuerpo de Estado Mayor, Arma de Infantería y Cuernos Jurídico Militar, Intervención y Oficinas Militares.

Santiago Apóstol, Patrón del Arma de Caballería.

San Fernando, Patrón del Arma de Ingenieros.

Santa Bárbara, Patrona del Arma de Artillería.

Igualmente serán admitidos al concurso de Prensa los artículos que traten de grandes festividades castrenses, que se conmemoran el 1 de abril y el 18 de julio.

Los premios serán los siguientes:

- 1.º Uno de 5.000 pesetas.
- 2.º Dos de 3.000 pesetas.
- 3.º Dos de 1.500 pesetas.

Para opositar en estos concursos se enviarán a la dirección mencionada en el número anterior, y con la indicación de: «Para el concurso premios «Ejército» para la Prensa periódica», los números y artículos recordados, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Cuando se trate de Empresas periodísticas se indicará el nombre de la Empresa, director y dirección de la misma.

b) Los envíos de artículos para el premio de «autores» expresarán su nombre, seudónimo utilizado con una certificación simple del director del periódico en que se publicó, haciendo constar la identidad del mismo periódico en que se publicó cada uno y la fecha en que se efectuó.

La fecha de recepción de estos trabajos expira el 15 de diciembre del año actual.

Se establece asimismo un premio de 10.000 pesetas a la estación emisora de radio-difusión que en el mismo tiempo haya efectuado una labor más persistente relacionada con los temas origen de estos premios, bien vulgarizando éstos o procurando el máximo entretenimiento del soldado.

Se concederá asimismo un primer premio de 5.000 pesetas, dos segundos de 3.000 pesetas cada uno y dos terceros de 1.500 pesetas cada uno, a aquellos colaboradores literarios que hayan contribuido al éxito de la misma; en condiciones similares a las citadas para los premios a autores de artículos periodísticos.

Si la emisora que mereciese ser premiada fuese una entidad oficial, se concederá a ésta el referido premio, pero su importe de diez mil pesetas se repartirá entre los colaboradores que hayan intervenido en la misma en la proporción que fije el Jurado. La fecha de recepción de las copias de estas emisiones expira el 25 de diciembre actual.

Los Jurados que en su día se nombren para resolver cada uno de estos concursos podrán declarar estos desierto, si juzgan que ninguno de estos trabajos presentados al mismo reúnen las condiciones mínimas exigidas para tal distribución, o bien proponer el aumento o disminuir la cuantía señalada para los premios, siempre que no varíe el importe global de los asignados a cada sección.

Madrid, 29 de mayo de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, como Director de Seguridad de la Zona al Coronel de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez de Hinojosa Delgado.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, como Director de Seguridad de la Zona, al Coronel de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez de Hinojosa Delgado, del cuarto Tercio de la Guardia Civil, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 29 de mayo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de Capitán de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, existente en la 124 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Figuera).

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («D. O.» núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de Capitán de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, existente en la 124 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Figuera).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, plaza de Melilla, a voluntad propia, el Sargento de Infantería don Cándido Blanco Galeano.

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, plaza de Melilla, a voluntad propia, el Sargento de Infantería don Cándido Blanco Galeano, cesando en la Agrupación de Mehal-las, y en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 30 de mayo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se destina como Administrador y Jefe de las Tropas de Policía del Territorio de Ifni en la Africa Occidental Española al Comandante de Infantería (E. A.) don Ricardo González Olmedo.

Se destina como Administrador y Jefe de las Tropas de Policía del Territorio de Ifni en la Africa Occidental Española al Comandante de Infantería (E. A.) don Ricardo González Olmedo, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevista en el párrafo segundo del artículo

segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 30 de mayo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de la Escala Activa del Arma de Tropas de Aviación don Ricardo García Larraz, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de la Escala Activa del Arma de Tropas de Aviación don Ricardo García Larraz, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 1 de junio de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Infantería don Alfredo Gómez Cutillas, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1953, al Teniente de Infantería don Alfredo Gómez Cutillas, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 1 de junio de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se eleva al 30 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de Infantería don Inocencio Recio Ferreras, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado d) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se eleva al 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1953, la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148 y «D. O.» núm. 101), al Capitán de Infantería don Inocencio Recio Ferreras, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 1 de junio de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de la Guardia Civil don Miguel Castro Lorenz, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de la Guardia Civil don Miguel Castro Lorenz, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 1 de junio de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejerano, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejerano, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Madrid, 1 de junio de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas.

1.º Sr.: De acuerdo con la propuesta de Bases y programa para las oposiciones, a ingreso en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas con fecha 4 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la respectiva oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir treinta y cinco plazas, en la clase de Terceros, en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, que prestarán servicio en los faros o señales a cargo de este Ministerio.

2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español y haber nacido entre el 1 de enero de 1919 y el 31 de diciembre de 1933, ambos inclusive, extremos que se acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Los concursantes deberán poseer algún oficio relacionado con los servicios de los Técnico-mecánicos, como cerrajero, ajustador mecánico, montador, electricista, carpintero u otros análogos, lo que

demonstrarán de un modo práctico a más de presentar el certificado correspondiente.

c) No haber sufrido condena alguna que les haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, ni haber sido expulsado de otro Cuerpo.

d) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y su buena conducta mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en que resida el interesado, con el visado del Alcalde, por el Cura Párroco y por el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) No padecer enfermedad crónica ni imperfecciones en el órgano de la visión, y entre ellos, el daltonismo, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Torres de faros, lo que se acreditará con certificación de reconocimiento psicotécnico, expedido ya sea por el Instituto Nacional de Psicotecnia o por una de sus oficinas-laboratorios provinciales, debiendo ser la fecha de este certificado posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los extremos principales que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado serán los que se exigen en el artículo 274, párrafos tercero y cuarto, del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

3.ª En la oposición, con arreglo a lo dispuesto, se tendrá en cuenta la Ley de 17 de julio de 1947.

4.ª Los aspirantes presentarán las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas en el Registro General del Ministerio de este nombre, admitiéndose, durante las horas de oficina, desde 1 de diciembre de 1953 hasta las trece horas del día 31 de dicho mes, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a este día.

Por derechos de examen y gastos de los ejercicios se abonarán cien pesetas (100) antes de la misma hora y fecha, en la Pagaduría de la Jefatura de Señales Marítimas.

A los solicitantes que no fueran admitidos a la oposición se les devolverá la cantidad abonada por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con cinco días de antelación al comienzo de aquella.

A la instancia se acompañarán dos fotografías del interesado, en busto, de 4x6 centímetros, que sirvan de identificación de los opositores, así como los demás documentos mencionados, que se relacionarán al margen de la instancia.

Los acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947 justificarán su situación acompañando a la instancia la documentación reglamentaria.

5.ª Todos los expedientes de los opositores se remitirán, a medida que sean recibidos en el Registro General, a la Jefatura de Señales Marítimas, y ésta cuidará de remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la relación de todos los opositores que hubiesen llenado los requisitos mencionados en las anteriores Bases. La relación se dividirá en dos partes: en la primera figurarán los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, y en la segunda, los restantes aspirantes. Una relación igual será expuesta en los locales de la Jefatura de Señales Marítimas.

6.ª La prelación para actuar en los exámenes será fijada por orden alfabético de los primeros apellidos, de los aspirantes; designándose, por sorteo, la letra del alfabeto con que se ha de iniciar la relación.

7.ª Los ejercicios se realizarán en Ma-

drid y darán comienzo el día 1 de febrero de 1954, en el local que oportunamente se designe, ante un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas y dos Ingenieros designados por la Dirección General pertenecientes a la citada Jefatura.

8.ª Los exámenes versarán sobre las materias especificadas en el programa que se inserta a continuación y consistirán en varios ejercicios, divididos en dos grupos, y el primero de ellos tendrá carácter eliminatorio.

El primer grupo se compondrá de los siguientes ejercicios:

a) Redacción de un documento sobre incidencias en el servicio, con escritura correcta.

b) Resolución de problemas de aritmética elemental.

c) Representación gráfica, por medio de croquis acotado, de sencillos elementos corrientemente empleados en el Servicio de faros y determinación de superficies y volúmenes que de aquéllos se deriven. En este ejercicio se representará el dibujo en la escala que determine el Tribunal, permitiéndose el empleo de escalillas.

d) Ejercicio práctico.—Ejecución de una instalación de timbres o luz eléctrica, soldadura de tubos, empalmes en general de tubos del mismo o distinto diámetro, soldaduras, trabajos de ajuste y montaje, pintura, limpieza de lentes y todas las demás que se citan en el Reglamento o instrucciones de servicio.

Grupo segundo.—Este grupo consistirá en un ejercicio oral y versará en la explicación de uno, por lo menos, de los apartados del programa, que comprenda elementos de electricidad, señales marítimas y Reglamento.

9.ª Cuando todos los opositores hayan terminado los ejercicios comprendidos en el primer Grupo, se publicarán las relaciones de aquéllos que se declaren aptos para pasar a realizar el segundo, y una vez que todos los admitidos lo hayan realizado, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría relaciones de los opositores declarados aptos para ocupar las treinta y cinco plazas anunciadas, en las que se agruparán dichos opositores, de acuerdo con lo dispuesto en la ya citada Ley de 17 de julio de 1947. Se remitirá igualmente otra relación general por orden de la clasificación obtenida, que servirá de base a la propuesta para la colocación en el Escalafón del Cuerpo, que tendrá lugar con arreglo al mencionado orden y a medida que se vayan produciendo las vacantes. El número de los propuestos en la relación general será, a lo sumo, igual al total de las plazas concursadas.

Si entre los individuos correspondientes a cualquiera de las clasificaciones no hubiera número de los mismos suficientemente preparados, se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1947 para cubrir el número de plazas que corresponde a cada clasificación; dichas plazas serán cubiertas por los individuos pertenecientes a las demás clasificaciones por orden correlativo.

10. Una vez publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de opositores aprobados, deberán realizar las siguientes prácticas en faros dotados de personal y vivienda, que estén a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Durante un mes, en un faro con alumbrado de petróleo, a presión, por incandescencia en capillos de 35, 55 u 85 mm. de diámetro.

Durante otro mes, en un faro con alumbrado por acetileno, disuelto en acetona, bien sea en llama desnuda o con capillo incandescente; y

Durante otro mes, en un faro eléctrico con grupo de reserva.

Sin estas prácticas ningún aspirante podrá ser destinado a prestar servicio al Estado, y para solicitar destino será pre-

ciso acompañar certificaciones libradas por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las correspondientes provincias donde radiquen los faros. Para obtener dichas certificaciones, presentarán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas un libro en el que se detalle al diario de las operaciones realizadas durante el tiempo de prácticas en el faro, y en el cual diario ha de figurar la conformidad o reparos del Técnico-mecánico encargado del faro, así como la del Ingeniero del mismo.

Los Jefes provinciales quedan autorizados para permitir a cualquiera de los aprobados la realización de las referidas prácticas en los faros que él designe y que reúnan las condiciones expresadas anteriormente.

11. No se cursará ninguna instancia en que individual o colectivamente se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de fechas para admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de examen de cualquiera de las materias comprendidas en el programa y, en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

#### PROGRAMA

Aritmética elemental.—Suma. Resta. Multiplicación. División con números enteros, decimales y fraccionarios. Sistema métrico decimal. División del tiempo. Regla de tres simple y compuesta.

Geometría elemental.—Rectas paralelas y perpendiculares y oblicuas. Triángulo. Cuadrilátero y otros polígonos. Circunferencia. Prisma. Cono. Cilindro. Esfera. Áreas y volúmenes de estas figuras.

Elementos de electricidad.—Corriente eléctrica. Clases de corriente. Unidades eléctricas de medida. Líneas y conductores de corriente eléctrica. Instalación. Aislamiento. Precauciones y averías. Accidentes eléctricos; precauciones contra los mismos y socorros de las víctimas. Pilas eléctricas, diversas clases y tipos. Electrodos. Electrolitos. Forma de montaje de una batería. Entretenimiento y conservación. Acumuladores, diversas clases y tipos.

Dinamos, alternadores y motores, de corrientes continua y alterna. Inducidos. Inductores. Excitación y autoexcitación. Colectores. Bornas y otras órganos de estas máquinas. Instalación, entretenimiento e iniciación del movimiento. Reóstatos del campo. Precauciones y averías.

Cuadro de distribución. Aparatos de medida, de conexión, de seguridad, de alarma, de regulación, indicadores y de manobra, fusibles, conmutadores, relés, potenciómetros, pulsadores y pararrayos.

Transformadores estáticos y rotativos. Rectificadores; sus clases y objeto de los mismos.

Producción de energía eléctrica en los faros. Grupos, electrogenos. Motores de gasolina; su funcionamiento y elementos principales de que constan. Motores de aceite pesado; su funcionamiento y partes principales de que constan.

Señalamiento Marítimo.—Señales marítimas; diurnas, nocturnas; de niebla. Boyas luminosas, tipos empleados en España, fondeo de las mismas. Cadenas de amarre y clases de eslabones. Cambio de acumuladores.

Edificios de los faros; partes de que constan; torre, cámara de servicio, cámara de iluminación. Torreón. Linterna, montantes, tirantes, riostras, canaletas, cristales. Cúpula, cupulino, rosa de los vientos, veleta y pararrayos.

Apariencia de las señales luminosas. Color. Luces fijas, de destellos, centelleantes, de destellos en grupos, de ocultaciones, de ocultaciones en grupos, de relámpagos, de relámpagos, y luz fija, de grupos de relámpagos separados por luz fija, de grupos de relámpagos con luz fija.

Formas de producir estas apariencias,

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se señala la remuneración del Catedrático don Gregorio Marañón Posadillo.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente a que se refiere:

Resultando que don Gregorio Marañón y Posadillo fué nombrado, por Orden de 20 de julio de 1931, Catedrático de Endocrinología (Doctorado) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, con la remuneración anual de doce mil pesetas:

Resultando que la remuneración expresada era la equivalente, en dicho año 1931, al sueldo que percibían los Catedráticos que pertenecían a la quinta categoría del Escalafón, en el que el sueldo de entrada eran ocho mil pesetas;

Resultando que en virtud de expediente y Orden ministerial de 24 de noviembre de 1945 se le señaló el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, equivalente al que por antigüedad percibían en dicha fecha los Catedráticos que ingresaron en el Escalafón en la época, en que lo hizo el señor Marañón;

Resultando que en la actualidad los Catedráticos ingresados en el año 1931 pertenecen a la tercera categoría del Escalafón y disfrutan el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas y una paga extraordinaria en el mes de diciembre de cada año;

Considerando que por no existir legislación en cuanto a los sueldos de los Catedráticos nombrados de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 puede aplicarse un criterio análogo a los de los demás Catedráticos,

Este Ministerio ha resuelto que la remuneración que debe asignarse a don Gregorio Marañón y Posadillo por el desempeño de la cátedra de «Endocrinología» (Doctorado) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, sea la de treinta mil ochocientas pesetas anuales y una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, con expedición de nuevo título administrativo, y con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo único y primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

**ORDEN de 9 de mayo de 1953 por la que se dan normas para el escalafonamiento de los Profesores de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad a la plantilla aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO), y en cumplimiento de lo que dispone el artículo quinto de dicha Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se proceda a formar el Escalafón del Profesorado numerario de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio.

2.º Para la confección de dicho Escalafón se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Ocupará los primeros lugares el

Profesorado de las Secciones que tenía asignada mayor remuneración de presupuesto, y dentro de éstos, por antigüedad, teniendo en cuenta la fecha de su posesión del cargo.

b) A continuación, de los anteriores irán los antiguos Auxiliares de estas Secciones, a quienes el Decreto de 21 de noviembre de 1933 denominó también Profesores de Sección, siguiendo dentro de ellos las mismas normas dadas para los anteriores.

3.º En lo sucesivo, los ascensos de categoría y clase entre este Profesorado se realizarán por riguroso orden escalafonal y les serán también de aplicación las normas generales sobre excedencias y reintegros dictadas para el personal docente.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se nombra Arquitecto. Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, de Vizcaya a don Alvaro Sibano y Pérez Ullivarri.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del citado Patronato a don Alvaro Sibano y Pérez Ullivarri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se distribuyen las dotaciones del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Para distribuir la nueva plantilla de Profesores de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio, aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23),

Este Ministerio ha resuelto:

Que las dotaciones del Profesorado de Vulgarización de las Escuelas de Comercio que tienen anejas estas Secciones quedan distribuidas en la siguiente forma:

Madrid, 17 dotaciones, 10 para la Sección de Adultos y siete para la Femenina; Barcelona, 11 dotaciones, seis para la Sección de Adultos y cinco para la Femenina; Bilbao, ocho dotaciones, cuatro para la Sección de Adultos y cuatro para la Femenina; Cádiz, tres dotaciones para la Sección de Adultos; Las Palmas, tres dotaciones para la Sección de Adultos; Málaga, seis dotaciones, tres para la Sección de Adultos y tres para la Femenina; Santa Cruz de Tenerife, tres dotaciones para la Sección de Adultos; Sevilla, seis dotaciones, tres para la Sección de Adultos y tres para la Femenina; Valencia, cuatro dotaciones para la Sección Femenina.

según los sistemas de alumbrado y las clases de aparatos ópticos que se emplean.

**Sistema de alumbrado.** Alumbrado con combustible líquido, combustibles líquidos empleados. Petróleo, sus características, densidad, grado de inflamabilidad. Gasolina éter. Peligros y cuidados que requiere el manejo de estos combustibles, almacenamiento y transporte.

Lámparas de petróleo. Lámparas Maris Lámparas de nivel constante. Lámparas de gasolina y lámparas Titus. Otros tipos. Instalaciones de este sistema y elementos de que constan.

Alumbrado con combustibles gaseosos; acetileno, características del mismo, peligros y cuidados que requiere el manejo, materias depuradoras.

Las instalaciones de alumbrado por acetileno con producción de este gas en el faro; descripción de un gasógeno, sistema de depuración y aparato luminoso.

Instalaciones de alumbrado por acetileno disueltos en acetona; acumuladores, partes de que se compone un acumulador, manejo y precauciones para el mismo. Colector, filtro, manómetro, llaves, destellador, quemador, llama piloto. Tubería de alta y baja presión. Válvula solar. Cambiador automático de capillos.

Instalaciones de alumbrado por acetileno. Instalaciones de alumbrado por acetileno disueltos en acetona; acumuladores, partes de que se compone un acumulador, manejo y precauciones para el mismo. Colector, filtro, manómetro, llaves, destellador, quemador, llama piloto. Tubería de alta y baja presión. Válvula solar. Cambiador automático de capillos.

Instalaciones de alumbrado por acetileno disueltos en acetona; acumuladores, partes de que se compone un acumulador, manejo y precauciones para el mismo. Colector, filtro, manómetro, llaves, destellador, quemador, llama piloto. Tubería de alta y baja presión. Válvula solar. Cambiador automático de capillos.

Operaciones de cambio de acumuladores y precauciones que deben tomarse.

Alumbrado eléctrico; lámparas eléctricas y sus clases de foco corriente, de foco concentrado, de un solo filamento, de filamento polifásico. Características de una lámpara eléctrica y datos necesarios para su pedido. Tipos de soportes para las lámparas eléctricas. Dispositivos para centrar el foco luminoso. Destelladores eléctricos que se emplean corrientemente en nuestros faros.

Aparatos ópticos; lentes fijas, partes de que constan, anillos y prismas dióptricos y catadióptricos, paneles y armaduras. Lentes de ojo de búy y aparatos reflectores. Ópticas giratorias para la producción de características de relámpagos. Soporte, carro circular, eje vertical de giro, flotadores de mercurio, su manejo.

Mecanismo de rotación y sus partes esenciales. Máquinas de rotación. Clases. Maneras de regular su movimiento. Cables. Poleas. Contrapesos. Cuidado y limpieza que requieren las ópticas y sus mecanismos de rotación, substancias y elementos que se emplean para ello.

Pantallas para la producción de características de ocultaciones. Mecanismos diversos para su movimiento.

Señales acústicas. Silbatos. Campanas. Cañones. Diáfonos. Sirenas de aire. Sirenas eléctricas. Elementos de que constan estas instalaciones. Emisores aéreos y submarinos. Radiofaros. Elementos de que constan la instalación de un radiofaro. antenas, emisoras, válvulas y otros elementos, aparatos de característica de la señal, relojes de mando y grupos convertidores de corriente.

Aparatos meteorológicos. Objeto y somera descripción de barómetro de mercurio; termómetro ordinario, de máxima y mínima. Anemómetro, pluviómetro, veteleta y rosa de los vientos.

Reglamento. Resumen por capítulos del Reglamento del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 14 de junio de 1930, y disposiciones posteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.

SUAREZ DE TANGÜI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

nina, y Zaragoza, cinco dotaciones para la Sección Femenina.

Van incluidas en estas dotaciones las plazas de los Profesores de Vulgarización que vienen percibiendo sus haberes con cargo a la Sección 18 de «Obligaciones a extinguir», que se declaran amortizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que fueron convocada por Orden de 24 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio del mismo año), con el último plazo a que alude la Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1953 por la que se concede el primer ascenso por quinquenio a doña Araceli Casabona Cornago, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Araceli Casabona Cornago, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del primer quinquenio, por contar con más de cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día primero de enero del año actual los cinco años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto segundo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, ha resuelto conceder a doña Araceli Casabona Cornago, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil

pesetas, por el primer ascenso, sobre el sueldo de siete mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de primero de enero del año actual, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria previo el reintegro correspondiente del mismo con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de Julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Química analítica I».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos meses y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1953 por la que se concede el séptimo ascenso, por quinquenio, a doña Esperanza Sanahuja Gavalda, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Esperanza Sanahuja Gavalda, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del

séptimo quinquenio, por contar más de treinta y cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 16 de octubre de 1951 los treinta y cinco años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto segundo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha resuelto conceder a doña Esperanza Sanahuja Gavalda, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, el derecho al percibo del séptimo quinquenio de mil pesetas por el séptimo ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de trece mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 16 de octubre de 1951, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se nombran los componentes del Consejo del Distrito Universitario de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo previsto en el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1952 y de 15 de enero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejeros del Distrito Unitario de Barcelona a los señores siguientes:

I. Presidente, el Magfo. y Excmo. señor Rector de la Universidad.

II. Secretario, el Ilmo. Sr. Secretario general de la Universidad.

III. Consejeros natos y Consejeros representantes de los Centros y Delegaciones señalados en el artículo segundo del Decreto de 4 de agosto de 1952, conforme a los apartados que en el mismo figuran:

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho.

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Farmacia.

El Sr. Delegado Provincial de Educación de F. E. T. y de las JONS de Barcelona.

El Jefe del Frente de Juventudes de Barcelona.

La Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS de Barcelona.

El Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

El Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

IV. Por los Centros oficiales de la capital del distrito:

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Trabajo.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Teatro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Aparejadores.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Peritos Agrícolas.

Ilma. Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Virgen de la Merced».

Ilmo. Sr. Director del Conservatorio Municipal de Música.

Ilmo. Sr. Director del Instituto «Jaime Balmes».

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Graduada Aneja a la del Magisterio.

V. Por los Centros Oficiales del Distrito:

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Textiles de Tarrasa (Barcelona).

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa (Barcelona).

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Mahón.

Ilma. Sra. Directora de la Escuela del Magisterio (femenino) de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr. Director del Instituto «Ramón Llull» de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr. Director del Grupo «Levante» de Palma de Mallorca.

VI. Por los Museos, Archivos y Bibliotecas dependientes del Ministerio:

Ilmo. Sr. Director del Archivo de la Corona de Aragón.

Ilmo. Sr. Director del Museo Arqueológico de Barcelona.

VII. Representantes:

De la Jerarquía eclesiástica, el Muy Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Vilaseca Terradellas.

De la Inspección de Enseñanza Media, don Baltasar Villacañas López.

De la Inspección de Enseñanza Primaria, don Adrián Julio García Ortega.

Del Consejo Provincial de Enseñanza Primaria, don Francisco Fiol Juan, Jefe del S. E. M. de Baleares.

Del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, don Emilio Villanueva Pogonski.

De Entidades y Corporaciones locales, de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Dr. D. Martín de Riquer Morera.

De la Real Academia de Medicina de Barcelona, Dr. D. Federico Corominas Pedemonte.

De la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, Dr. D. Amadeo Llopart Vilalta.

De la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, Dr. D. Francisco Pardiño Vaquer.

Sr. Director del Colegio «Estudio General Luliano», de Palma de Mallorca.

VIII. Por los Centros de Enseñanza Media Privada.

Rvdmo. P. Director de las Escuelas Pías de Sarriá (Barcelona).

Sr. Director del Colegio de San Francisco de Palma de Mallorca.

IX. Por los Centros de Enseñanza Primaria Privada:

Presidente de la Federación de Centros de Enseñanza Privada, don Ramón Bosch Estivill.

Prefecto de Estudios del Colegio Montesión de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se somete a un Consejo de Protección Escolar la Escuela Preparatoria de la de Trabajo de Avila.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Excmo. Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Avila, en solicitud de que la Escuela Preparatoria de la Elemental de Trabajo pase a depender de un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que la petición responde a establecer una mejor organización escolar que redundara en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que la Dirección General de Enseñanza Laboral e Inspección Central de Enseñanza Primaria emiten informes favorables, y en uso de las facultades conferidas a este Departamento por los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril de 1949.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se considere Escuela dependiente de Consejo de Protección escolar la Preparatoria que con tres secciones de Maestro fué concedida por Orden ministerial fecha 22 de diciembre de 1950, con destino a la Elemental de Trabajo de Avila.

2.º Que el Consejo de Protección escolar, a la que queda sometida, quedará integrado por el Patronato Local de Formación Profesional, y como Vocal, en representación de la Enseñanza Primaria, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Avila, ostentando la Presidencia honoraria el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se acepta, en nombre del Estado, la cesión de un inmueble realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Priego para instalar un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.*

Ilmos. Sres.: Visto el escrito elevado por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Priego (Córdoba), con fecha 6 de los corrientes, en el que se da cuenta de la compra del edificio señalado con los números 50, 52 y 54 de la calle Héroes de Toledo, de aquella localidad, y su ofrecimiento de cesión al Estado, representado por este Ministerio, a los fines de instalación en el mismo del Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional creado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se acepta en nombre del Estado la oferta de cesión del inmueble reseñado anteriormente, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Priego.

2.º La aceptación del edificio se entienda libre de toda carga o gravamen real.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, representante de este Ministerio, para que, en unión del señor Alcalde de Priego, lleve a cabo los trámites precisos para formalizar la cesión y obtener la inscripción de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado; asimismo enviará a este Ministerio dos copias de la escritura correspondiente.

4.º Los gastos notariales, registrales y demás que se produzcan por este acto serán sufragados por el Excmo. Ayuntamiento de Priego.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita.*

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado de su titular, la primera cátedra de Patología y Clínica quirúrgicas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogada por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la cátedra de «Colorido» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1953, y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Colorido», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente. Ilmo. Sr. D. Enrique Lafuente Ferrari.

Presidente suplente, Ilmo. Sr. D. Luis Pérez Bueno.

Vocales: Don Joaquín Valverde Lasarte, don Alfonso Grosso Sánchez, don Juan Luis López García.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Julio Moisés y Fernández Villasante.

Suplentes: Don Eduardo Martínez Vázquez, don Ernesto Santasusagna Santacré, don Francisco Soria Aedo.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Juan Miguel Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Violín» vacante en el Real Conservatorio de Música de esta capital.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951, y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Violín» vacante en el Real Conservatorio de Música de esta capital;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. don Federico Sopeña Ibañez.

Suplente: Ilmo. Sr. don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales: Don Juan Carlos Rodríguez Sedano.

Don Fernando Oliveras González.  
Don Luis Antón Sáez de la Maleta.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Ataúlfo Argenta.

Suplentes: Don Juan Antonio Ruiz Casaux.

Don Segismundo Romero Mejías.  
Don Pedro Meroño Ruiz.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don José Moreno Bascañana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Contrapunto y Fuga» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951, y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Contrapunto y fuga» vacante en el Real Conservatorio de Música de esta capital;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Federico Sopeña Ibañez.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Jesús Guridi Bidaola.

Vocales: Don Enrique González Gomá.  
Don Joaquín Reyes Cabrera.

Don Benito García de la Parra.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Joaquín Zamacoís.

Suplentes: Don José Moreno Bascañana.

Don Domingo Julio Gómez García.  
Don Pedro Sosa López.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Norberto Almandoz Mendizábal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» vacante en el Real Conservatorio de Música de esta capital.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951, y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Canto lírico y dramático» vacante en el Real Conservatorio de Música de esta capital;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. don Federico Sopeña Ibañez.

Suplente: Ilmo. Sr. don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales: Don Rafael Serrano Palma.  
Doña María Liácer Rodrigo.

Don José Luis Lloret Peral.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Ataúlfo Argenta.

Suplentes: Don César Vercher Adán.  
Don José María Franco de Bordóns.

Doña Elvira Olivares de Tejeda.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Roberto Pla Sales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la cátedra de «Danza folklórica andaluza» vacante en la Escuela de Arte Dramático de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951, y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Danza folklórica andaluza» vacante en la Escuela de Arte Dramático de Sevilla;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal: Presidente, don Guillermo Díaz-Plaja.

Suplente: Don José Subirá.

Vocales: Doña Laura Navarro Álvarez.  
Don José Martínez Abarcá.

Don Luis Sánchez Fernández.

Cuarto Vocal, propuesto en turno por el Consejo Nacional de Educación: Doña María Sampelayo.

Suplentes: Don Manuel Comba Sigüenza.

Don Joaquín Martínez Ariza.  
Don Juan Magriñá.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Doña Dolores de Pedroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de colorido» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951, y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Preparatorio de colorido» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. don Fernando Álvarez de Sotomayor.

Suplente: Ilmo. Sr. don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: don Manuel Moreno Gimeno.  
Don Miguel Farré Albagés.

Don José Puigdemgolas Barella.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Ginesta Peris.

Suplentes: Don Juan Miguel Sánchez Fernández.

Don Rafael Martínez Díaz.  
Don Luis Roig Alós.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Muntané Muns.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951, y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Procedimientos pictóricos» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Enrique Lafuente Ferrari.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Julio Moisés y Fernández Villasanté.

Vocales:

Don Ramón Stolz Viciano.  
Don Juan Sánchez Fernández.

Don Miguel Farré Albagés.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Joaquín Valverde Lasarte.

Suplentes:

Don Manuel Moreno Gimeno.  
Don José Puigdemgolas Barella.

Don Rafael Martínez Díaz.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Francisco Núñez Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se dan normas para la inscripción de maquinaria agrícola en el Registro establecido.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1945 se estableció en las Jefaturas Agronómicas el Registro de Tractores, Motores para riego, Cosechadoras y Trilladoras, declarando en su artículo tercero como ilegal la situación de la maquinaria no declarada dentro del plazo que señalaba, si bien no definía las consecuencias de esa ilegalidad, extremo éste que ha venido a ser subsanado por el Decreto de 27 de marzo de 1953 al establecer en forma genérica las sanciones contra la tenencia de maquinaria en clandestinidad.

Se hace preciso dictar, en virtud de la facultad otorgada a este Departamento por el artículo 10 de la Ley de 10 de marzo de 1941, que desarrolla el Servicio de Represión de Fraudes, y el artículo 12 del Decreto de 27 de marzo de 1953, normas concretas relativas a la forma en que ha de inscribirse la maquinaria agrícola a fin de evitar los fraudes en esta materia, que pasarían inadvertidos sin el elemental control de registro de maquinaria.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las cosechadoras y trilladoras, así como los tractores y motores en instalaciones de elevación de agua para riego, deberán inscribirse en el Registro de la Jefatura Agronómica correspondiente a la provincia a que pertenezca la finca o la mayor parte laboral de ella en la que dichas máquinas se utilicen.

Segundo. Sin el justificante de la inscripción no podrá otorgarse la cartilla de circulación.

Tercero. La inscripción deberá llevarse a efecto dentro de los treinta días siguientes al de recepción en la finca de la maquinaria, si ésta fuera de nueva adquisición, o de los treinta días siguientes al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si se trata de maquinaria en uso, pendiente de registro.

Cuarto. Los fabricantes, importadores, comerciantes y, en términos generales, el vendedor, sea particular o entidad mercantil, vienen obligados a informar al comprador de las obligaciones impuestas por esta Orden. El incumplimiento reiterado de tal obligación autorizará al Ministerio de Agricultura para suspender su relación comercial con el infractor. Para justificar el cumplimiento no se admitirá otra prueba que la documental de la notificación con el «enterador» firmado de puño y letra del comprador.

Quinto. Transcurridos los plazos anteriormente citados sin haberse realizado la inscripción, la Jefatura Agronómica o el Servicio de Represión de Fraudes procederán a la inscripción de la maquinaria, levantando acta en la que se consignen con claridad las características y números de la misma, verificándose la inscripción de oficio o iniciando el expediente a fin de imponer la sanción que conforme al Decreto de 27 de marzo de 1953 corresponda.

Sexto. Las Jefaturas Agronómicas, el Servicio de Represión de Fraudes y la Dirección General de Agricultura, para la fijación de las sanciones, se atenderán a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 27 de marzo de 1953.

Séptimo. Para la interposición de los recursos a que hace referencia el aludido Decreto de 27 de marzo de 1953, se precisará el depósito previo del importe de

la multa en la Caja General de Depósitos.

Octavo. Las dudas que surgieran en la aplicación de la presente Orden serán resueltas por la Dirección General de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación, de Partidos Veterinarios de la provincia de Albacete;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952, por la que se dictan normas para la clasificación de Partidos Veterinarios, se constituyó en la provincia de Albacete la Comisión ordenada en el artículo primero de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», número 98, correspondiente al día 15 de agosto de 1952, y transcurrido el plazo de reclamación e informadas las presentaciones en tiempo hábil, fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del proyecto de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Albacete y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales; y

Vista la propuesta de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Albacete que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952, eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Albacete 24 partidos Veterinarios cerrados y 35 abiertos, con un total de 79 Inspectores Municipales Veterinarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de los partidos Veterinarios de la provincia de Albacete elevada por la Dirección General de Ganadería, y que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se modifica el apartado tercero del artículo 54 del Reglamento de concesiones para el cultivo del tabaco.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones aducidas por el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, que aconsejan la modificación del apartado tercero del artículo 54 del Reglamento de Concesiones para el Cultivo del Tabaco, aprobado por Orden ministerial de fecha 14

de julio de 1945, ya que la defectuosa redacción del citado apartado se presta a confusiones en su interpretación.

Este Ministerio ha resuelto que para lo sucesivo la redacción del apartado tercero del artículo 54 del Reglamento de Concesiones para el Cultivo del Tabaco sea la siguiente:

«La venta de plantas por los concesionarios o semilleros a los agricultores debidamente autorizados, a precios distintos al establecido por la Jefatura.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se proroga las autorizaciones provisionales para producir semilla tolerada de alfalfa, tréboles y esparceta.

Ilmo. Sr.: El artículo noveno de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1950 establecía el carácter provisional de la misma al fijar la duración de dos años agrícolas para las autorizaciones que se dieron para producir semilla de alfalfa, tréboles y esparceta, al amparo de dicha Orden.

Si bien jurante aquel plazo se ha conseguido mejorar la calidad de estas semillas y garantizar su exención de otras perjudiciales, se considera, no llegado aún el momento de establecer su forma definitiva de producción.

En consecuencia, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas Selectas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Las autorizaciones provisionales para producir semilla tolerada de alfalfa, tréboles y esparceta, concedidas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1950, y que no hayan sido anuladas por el Instituto Nacional de Semillas Selectas, quedan prorrogadas hasta 1 de octubre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se señala el grupo que, de acuerdo con el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, le corresponde ocupar para el percibo de dietas al Vicepresidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Ilmo. Sr.: Creado el cargo de Vicepresidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por Decreto de 24 de octubre de 1952, y siendo preciso determinar el grupo que por asimilación le corresponda ocupar, de conformidad con los preceptos del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien considerarle incluido en el apartado j) de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1950, con efectividad de la fecha de creación del cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.



ORDEN de 28 de mayo de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Auxiliar de tercera clase doña Rita García Alvarez, y pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rita García Alvarez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo por expirar el plazo máximo de diez años que determina para tal situación el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, al solo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia por diez años, la vuelta al servicio activo del Auxiliar doña Rita García Alvarez y pase de la misma, previa diligencia de dicho primer acuerdo en su título administrativo, a la situación de excedencia por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 22 de mayo de 1953 por la que se designaba el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales del Turismo en Granada.

Por la presente se rectifica la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 159, correspondiente al día 8 de junio actual, página 3489, primera columna, en el sen-

tido de que al final de dicha Orden se lee: Lo que digo a V. I. para su reconocimiento, etc., debiendo entenderse, y así se hace constar por la presente, que lo que debe decir es: Lo que digo a V. I. para su conocimiento, etc.

Rectificación a la Orden de 22 de mayo de 1953 por la que se designaba el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales del Turismo en Málaga.

Habiéndose omitido uno de los nombres del Secretario del Tribunal correspondiente a dicha Orden, publicada ayer, 8 de junio, página 3489, primera columna, donde dice: Secretario, don Pedro Kraus Schneider, debe decir: don José Pedro Kraus Schneider.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Patronato para la provisión de Expendurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos surtidores de gasolina)

Rectificación a la relación de vacantes de Administraciones de Loterías y Expenduria de Tabacos que se sacaban a concurso en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1953.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del corriente mes, número 158, se ha publicado la Orden ministerial sacando a concurso las vacantes de Administraciones de Loterías y Expendurias de Tabacos que existen vacantes en las capitales de provincias y po-

blaciones de más de 30.000 habitantes, cuya relación se inserta en las páginas 3462 a 66, y habiéndose omitido por la Dirección de Tabacalera, S. A., dar como vacantes las Expendurias de Tabacos de Sevilla número 29 y Utrera número 4 (Sevilla) y Bilbao número 59, se amplía dicha relación con estas tres vacantes más.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general del Timbre, Presidente del Patronato, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Parque Móvil de los Ministerios Civiles

Aprobando la propuesta formulada por la Sección de Personal para la efectividad de su empleo de personal del Cuerpo de Obreros y Conductores de este Organismo.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada por la Junta de gobierno de este Parque Móvil, en 25 de mayo último, se acordó aprobar propuesta formulada por la Sección de Personal para la efectividad en su empleo del personal del Cuerpo de Obreros y Conductores de este Organismo, que lleva más de dos años perteneciendo al mismo, y que figura en la relación que se acompaña, y en la que se especifican los años de servicios que se le reconocen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 8 de noviembre de 1941.

Lo que, con remisión de la relación de referencia, tengo el honor de participar a V. I. para su superior conocimiento, proponiéndole tenga a bien ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, nación.

Relación nominal del personal perteneciente al Cuerpo de Obreros Conductores de este Parque Móvil a quienes, por haber consolidado el cargo, una vez transcurridos dos años de efectividad en su empleo, a tenor de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, se les reconocen los años de servicio que se indican, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la mencionada Ley:

Categoría	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso Parque	Fecha de ingreso en el Cuerpo O. C.	Años de servicio que se le reconocen
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	D. Agustín Villalta Royo ...	5-6-1915	17-9-1940	8-2-1950	9 a. 4 m. 21 d.
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	D. Isidoro Reglero Margareto ...	3-6-1912	26-1-1942	5-9-1950	8 a. 7 m. 9 d.
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	D. Agustín Marcos Gracia ...	28-8-1914	1-2-1941	1-4-1951	10 a. 2 m. —

Madrid, 1 de junio de 1953.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

### Dirección General de Sanidad

Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Salamanca.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no

exceda de 6.000 habitantes de derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Colegial Médica de 6 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Salamanca, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Salamanca, a fin

de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número 5 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.  
Madrid, 30 de enero de 1953.—El Director General, José A. Palanca.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no exceden de 5 000 habitantes, para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de Médicos il- lustrados que se clasifican	Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos existen- tes en la ac- tualidad, se- gún clasifica- ción vigente	Número de Médicos il- lustrados que se clasifican
Abusejo	1.016	1	Miranda Castañar	2.064	1	Ninguno.
Agallas y agregado	978	1	Mogarráz y agregado	1.516	1	Ninguno.
Agallal Abeteos y agregado	966	1	Monteras y agregados	1.346	1	Ninguno.
Alameda de Gardón	806	1	Monzagro	572	1	Ninguno.
Alaraz	1.806	1	Montejo y agregados	1.364	1	Ninguno.
Alba de Tormes y agregados	4.635	3	Montemayor del Río	941	1	Ninguno.
Alba de Yeltes y agregados	1.201	1	Monterrubio Sierra	654	1	Ninguno.
Alberca (La)	1.927	1	Morille y agregados	1.342	1	Ninguno.
Alberquería Argañán y agregado	1.654	1	Moravillas y agregados	1.560	1	Ninguno.
Aledacipreste	741	1	Morfiño y agregado	803	1	Ninguno.
Aledavilla Ribera y agregado	2.505	2	Narros de Matayegua y agregado	1.308	1	Ninguno.
Aleida del Obispo y agregado	1.279	1	Nava de Béjar	593	1	Ninguno.
Aleihueta de la Boveda	759	1	Nava de Francia y agregado	1.168	1	Ninguno.
Aleihueta de Yeltes	838	1	Nava de Sotrobal	674	1	Ninguno.
Alelangua y agregado	914	1	Navacillos y agregados	1.153	1	Ninguno.
Alelanueva Figueroa	974	1	Navamorales	887	1	Ninguno.
Alelarrubia y agregado	1.829	1	Navasfrías	1.957	1	Ninguno.
Alelaseca Frontera	688	1	Orbada (La) y agregado	742	1	Ninguno.
Alelasejada y agregados	1.179	1	Palacios del Arzobispo y agregado	985	1	Ninguno.
Almenara de Tormes y agregados	1.281	1	Palacios Rubios	913	1	Ninguno.
Almendra y agregado	1.010	1	Palencia de Negrilla y agregado	951	1	Ninguno.
Alpayá de Alba y agregados	1.608	1	Parada de Arriba	847	1	Ninguno.
Alrabayona Mogica	1.053	1	Parada de Rubiales	1.007	1	Ninguno.
Arapiñes y agregados	1.148	1	Paradinas de San Juan	997	1	Ninguno.
Armenteros	1.656	1	Paxo (El)	1.836	1	Ninguno.
Bablafluense	1.401	1	Pedraza de Alba	709	1	Ninguno.
Bañobárez	1.332	1	Pedroso de Armuña	789	1	Ninguno.
Barbadillo y agregados	3.053	1	Pedrosillo de los Aires	1.175	1	Ninguno.
Barroscopardo y agregado	1.520	1	Pedrosillo de Alba	643	1	Ninguno.
Beleña y agregado	1.027	1	Pedrosillo el Ralo y agregado	946	1	Ninguno.
Bercimuelle	729	1	Peparda	1.891	1	Ninguno.
Bermellán	608	1	Peharanda de Bracamonte	4.717	2	De forense.
Berronal de Huebra	577	1	Peharandilla y agregado	863	1	Ninguno.
Berronal Salvatierra y agregado	931	1	Perales de Abajo y agregado	1.240	1	Ninguno.
Bosada	1.069	1	Pereña	1.331	1	Ninguno.
Bosadilla y agregados	1.185	1	Perezoso y agregado	981	1	Ninguno.
Bodón	1.402	1	Pitiegua y agregado	887	1	Ninguno.
Bogajo	808	1	Poveda de las Cintas	673	1	Ninguno.
Boveda Río Almar	764	1	Puebla de Azaba y agregados	940	1	Ninguno.
Briscones y agregados	1.321	1	Puebla de Yeltes	509	1	Ninguno.
Bucenamadre y agregado	996	1	Puente del Congosto	740	1	Ninguno.
Cabeza del Caballo y agregado	1.601	1	Puerto de Béjar y agregado	1.744	1	Ninguno.
Cabeza Farmontanos	649	1	Puerto Seguro y agregado	826	1	Ninguno.
Cabrillas	1.370	1	Ragana	970	1	Ninguno.
Calvarrasa de Atajo y agregado	1.109	1	Reortuito	872	1	Ninguno.
Calvarrasa de Arriba y agregados	671	1	Rinconada Sierra y agregado	1.727	1	Ninguno.
Calzada de Béjar y agregado	985	1	Robleda	1.580	1	Ninguno.
Calzada de Valdueruel y agregado	1.283	1	Robiza de Cojos y agregado	857	1	Ninguno.
Campillo Salvatierra y agregado	1.124	1	Rollán y agregados	1.767	1	Ninguno.
Canno de Peharanda	596	1	Saelices-el Chico	663	1	Ninguno.
Candelario	1.555	1	Saldeana	315	1	Ninguno.
Cantagallo	1.534	1	Salmoreal y agregado	2.172	1	Ninguno.
			Salvatierra de Tormes y agregados	1.374	1	Ninguno.

Cantalepiedra ... ..	2,800	Ninguno.	Sancti Spiritus ... ..	1,952	Ninguno.
Cansapino ... ..	2,320	Ninguno.	Sanchón y Riera y agregado ... ..	770	Ninguno.
Cantarcello ... ..	783	Ninguno.	Sanchotello y agregado ... ..	1,245	Ninguno.
Carpo de Azaba ... ..	687	Ninguno.	Santelices Gallegos ... ..	1,600	Ninguno.
Carrascal del Obispo y agregado ... ..	1,191	Ninguno.	Sando de Santa María ... ..	1,292	Ninguno.
Casas del Conde ... ..	677	Ninguno.	San Cristóbal Cuesta y agregado ... ..	702	Ninguno.
Casillas de Flores ... ..	1,388	Ninguno.	San Esteban Sierra ... ..	1,372	Ninguno.
Castellanos de Moriscos y agregado ... ..	844	Ninguno.	San Martín Castañar y agregado ... ..	1,433	Ninguno.
Castillejo Martín Viejo ... ..	1,161	Ninguno.	San Miguel Valero y agregado ... ..	1,425	Ninguno.
Cepeda y agregado ... ..	1,503	Ninguno.	San Muñoz y agregado ... ..	1,529	Ninguno.
Cercada de la Sierra y agregados ... ..	918	Ninguno.	San Pedro Rozados ... ..	1,134	Ninguno.
Cerralbo ... ..	753	Ninguno.	San Pedro del Valle y agregados ... ..	1,183	Ninguno.
Cerro (El) ... ..	1,329	Ninguno.	Santiago de la Puebla ... ..	2,192	Ninguno.
Cespedosa ... ..	1,732	Ninguno.	Santibáñez de Bejar ... ..	1,184	Ninguno.
Cipérez y agregado ... ..	1,502	Ninguno.	Santibáñez Sierra y agregado ... ..	649	Ninguno.
Colmenar Montemayor y agregado ... ..	924	Ninguno.	Santiz ... ..	1,837	Ninguno.
Cristóbal ... ..	868	Ninguno.	Santos (Los) ... ..	1,001	Ninguno.
Cubo de Don Sancho ... ..	1,200	Ninguno.	Sauceite ... ..	859	Ninguno.
Chagarcía Medianero ... ..	468	Ninguno.	Saugo (El) y agregado ... ..	1,164	Ninguno.
Doñinos de Salamanca ... ..	943	Ninguno.	Seputero Hilarlo ... ..	806	Un forense.
Encina (La) y agregado ... ..	1,007	Ninguno.	Sequeros ... ..	1,237	Ninguno.
Encinasola ... ..	646	Ninguno.	Serradillo ... ..	1,018	Ninguno.
Endrinal Sierra y agregado ... ..	1,409	Ninguno.	Serradilla del Atroyo ... ..	1,201	Ninguno.
Ercurial Sierra y agregado ... ..	1,054	Ninguno.	Sorhuela y agregado ... ..	1,260	Ninguno.
España ... ..	1,249	Ninguno.	Soterrano ... ..	907	Ninguno.
Espino de la Orbada ... ..	787	Ninguno.	Tala (La) ... ..	1,877	Ninguno.
Flojida de Liébana y agregado ... ..	785	Ninguno.	Tamanes y agregado ... ..	766	Ninguno.
Frades Sierra y agregados ... ..	1,906	Ninguno.	Tarazona de Guareña ... ..	958	Ninguno.
Fregeneda ... ..	1,435	Ninguno.	Tejado (El) ... ..	1,678	Ninguno.
Fuente Alhándiga y agregado ... ..	655	Ninguno.	Tejares ... ..	1,180	Ninguno.
Fuente de San Esteban ... ..	1,852	Ninguno.	Topas ... ..	989	Ninguno.
Fuenteguinaldo ... ..	2,528	Ninguno.	Tortosillos ... ..	1,674	Ninguno.
Fuenteliente ... ..	307	Ninguno.	Tortosmenudas y agregados ... ..	1,770	Ninguno.
Fuenterrobles y agregados ... ..	1,424	Ninguno.	Valdecabros y agregado ... ..	1,048	Ninguno.
Fuentes de Bejar ... ..	1,394	Ninguno.	Valdehuentas Sangusín ... ..	1,023	Ninguno.
Fuentes de Onoro ... ..	1,389	Ninguno.	Valdelacasa y agregado ... ..	1,608	Ninguno.
Galates ... ..	781	Ninguno.	Valerosa y agregado ... ..	770	Ninguno.
Galindusta y Argañán ... ..	2,487	Ninguno.	Vecinos ... ..	899	Ninguno.
Galegos de Solmirón ... ..	1,289	Ninguno.	Vegullias ... ..	1,204	Ninguno.
Garcibuey ... ..	739	Ninguno.	Veltes (La) y agregado ... ..	1,504	Ninguno.
Garchernández ... ..	978	Ninguno.	Ventosa del Rio Almar y agregado ... ..	1,046	Ninguno.
Garcirrey ... ..	360	Ninguno.	Vidola (La) y agregados ... ..	1,282	Ninguno.
Guadramiro y agregado ... ..	593	Ninguno.	Vilvestre ... ..	1,491	Ninguno.
Guño de Avila ... ..	535	Ninguno.	Villaiba Jlanos ... ..	544	Ninguno.
Guluelo ... ..	3,102	Ninguno.	Villaflores ... ..	881	Ninguno.
Herguñuela Campo y agregado ... ..	735	Ninguno.	Villamayor ... ..	666	Ninguno.
Herguñuela Chucad Rodrigo y agregado ... ..	1,778	Ninguno.	Villanueva del Conde ... ..	1,060	Ninguno.
Herguñuela Sierra ... ..	813	Ninguno.	Villar de Ciervo ... ..	1,360	Ninguno.
Hinojosa de Duero ... ..	2,030	Ninguno.	Villar de Gallimazo ... ..	740	Ninguno.
Horcajo Medianero ... ..	1,105	Ninguno.	Villar de Fralonso y agregado ... ..	1,136	Ninguno.
Huerta ... ..	703	Ninguno.	Villar del Puerto y agregado ... ..	482	Ninguno.
Huerto de Azaba y agregado ... ..	513	Ninguno.	Villar de la Yegua y agregado ... ..	1,254	Ninguno.
Lagunilla y agregado ... ..	1,261	Ninguno.	Villares Reina ... ..	945	Ninguno.
Larrodrijo ... ..	842	Ninguno.	Villares de Yeltes ... ..	611	Ninguno.
Ledesma ... ..	3,123	Un forense.	Villarino de los Aires ... ..	1,972	Ninguno.
Ledrada ... ..	1,207	Ninguno.	Villamayor y agregados ... ..	1,441	Ninguno.
Linares Riofrio y agregado ... ..	1,800	Ninguno.	Villasbuenas y agregado ... ..	1,441	Ninguno.
Lumbrales ... ..	3,589	Ninguno.	Villasrubias ... ..	963	Ninguno.
Macotera ... ..	8,844	Ninguno.	Villasco Gamitos y agregados ... ..	1,369	Ninguno.
Machacón y agregado ... ..	874	Ninguno.	Villasco de los Reyes y agregado ... ..	1,106	Ninguno.
Mallo ... ..	1,005	Ninguno.	Villaveja de Yeltes ... ..	2,624	Ninguno.
Mancera de Abajo ... ..	974	Ninguno.	Villoria ... ..	1,460	Ninguno.
Martin de Yeltes ... ..	1,520	Ninguno.	Villoruels ... ..	1,084	Ninguno.
Martimor y agregados ... ..	1,044	Ninguno.	Vitigudino ... ..	2,807	Un forense.
Masuco ... ..	1,140	Ninguno.	Yecia de Yeltes y agregados ... ..	1,750	Ninguno.
Mata de Arnuña y agregados ... ..	931	Ninguno.	Zamara ... ..	1,097	Ninguno.
Matilla de los Caños ... ..	1,592	Ninguno.	Zarza de Pumareda ... ..	567	Ninguno.
Mieza ... ..	1,064	Ninguno.	Zorita de la Frontera ... ..	876	Ninguno.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Subsecretaría

*Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Peñón de Vélez de la Gomera (Melilla),  
Columbretes (Castellón),  
Punta Paloma (Cádiz),  
Tagomago (Baleares),  
Aucanada (Baleares).

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro de Servicio de Descanso del Puerto de Águilas (Murcia), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro de Servicio ordinario de Cabo Mayor e Isla de Mouro (Santander), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de suplente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Resolviendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Laguna de Cameros y Logroño, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Juan Martínez».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 21 de abril de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Laguna de Cameros y Logroño, provincia de Logroño, a «Herederos de Juan Martínez», convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Laguna de Cameros y Logroño, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Cabezón de Cameros, Jalón de Cameros, San Román de Cameros, Torroba, Soto de Cameros, Empalme Trevijano, Empalme Leza, Ribaflecha y Villamediano de Iregua, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Laguna de Cameros y Logroño y otra expedición entre Logroño y Laguna de Cameros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Federal», de 24 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LO-2078; con capacidad para 33 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Studebaker», de 28 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, S-3900; con capacidad para 33 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún

otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la fecha en que se propone, inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Resolviendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Vadocondes, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don Helodoro Marcos Chaperó.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 21 de abril de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público, regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Vadocondes, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don Helodoro Marcos Chaperó, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Burgos y Vadocondes, de 110 kilómetros de longitud, pasará por Ventas de Saldaña, El Palacio, Olmos-Albos, Venta La Petra, Hontoria de la Cantara, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Mecerreyes, Puente-dura, Cobarrubias, Retuerta, Quintanilla, Santibáñez del Val, Santo Domingo de Silos, Hinojar de Cervera, Hortezueros, Brionges, Espinosa de Cervera, Caleruega, Hontoria de Valdearados, Peñaranda y San Juan del Monte, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en-

cargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Burgos y Vadocondes y otra expedición entre Vadocondes y Burgos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BU-2250; con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda clase.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BU-2625; con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda clase.

Como reserva se utilizará el adscrito a la línea Lerma-Burgos, con la que tiene un trayecto común.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

En Burgos se utilizarán los servicios de la estación de autobuses.

*Resolviendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cangas de Morrazo y Pontevedra, provincia de Pontevedra, a «Rodríguez y Compañía, Sociedad Limitada».*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de abril de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cangas de Morrazo y Pontevedra, provincia de Pontevedra, convalidando el que actualmente explota, a su peticionario, «Rodríguez y Compañía, S. L.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cangas de Morrazo y Pontevedra, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Moaña, Meira, Domoio, San Adrián, Santa Cristina y Vilaboa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Pontevedra y Vilaboa, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pontevedra y Cangas de Morrazo y otra expedición entre Cangas de Morrazo y Pontevedra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,2865 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,043 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,252 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dos autobuses, marca «Dodge», de 21 caballos de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 28 viajeros sentados en cada uno con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,35 pesetas por viajero y kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

(Renta) un canon de coincidencia del cinco por ciento (5 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Universidad de Santiago.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Rectificación al anuncio de segunda subasta para las obras de construcción de las Escuelas de Puebla del Río (Sevilla) y Laujar (Almería).*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 y 4 de los corrientes se publica

el anuncio de segunda subasta para las obras de construcción de las Escuelas de Puebla del Río (Sevilla) y Laujar (Almería), y habiendo padecido un error al consignar que la terminación de presentación de pliegos termina el 6 de junio a las trece horas, por la presente se hace constar que dicho plazo de presentación termina el 13 de junio, a las trece horas. Lo que se hace constar para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en dichas subastas.

Madrid, 5 de junio de 1953.—El Director general, E. Canto.

*Aprobando las obras escolares que se detallan.*

Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares y los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Orden de 8 de mayo de 1941, ha resuelto:

Declarar aprobadas las siguientes obras:

«Catecismo en dibujos», de Félix Lizano.

«Cumplo de Luna a Sol», de Pura Vázquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

### Patronato de Formación Profesional de Madrid

*Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de Servicio Completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel.*

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Profesor de Servicio Completo, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 10 de noviembre último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingenieros.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a). Certificación del acta de nacimiento,

to, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b). Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c). Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d). Certificación negativa de antecedentes penales.

e). Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni servicio de la Administración Pública.

f). Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 75 pesetas, en concepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnicas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por el concursante y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de 20 temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquizado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estime contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al

Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor número de trabajos publicados o inéditos de que el aspirante sea autor en relación con la índole del cargo a proferir y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Andrés Jaque Amador, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel.

Vocales: Don Bernardino Tabernero García, don Francisco Quesada Torres y don Luis Barbero Carnicero, Jefes de Departamento en las Escuelas de Orientación Profesional de Camillas, Santa Cristina y San Roque, respectivamente.

Vocal Secretario: Don Francisco Jalón Alba, Jefe de Departamento en la Escuela de Carabanchel.

Suplentes: Presidente, don Pablo Martí Gispert, Director de la Escuela de San Roque; y

Vocales: Don Raúl Álvarez Rubio y don Emeterio Ruiz Sancho, Jefes de Departamento de las Escuelas de Vallecas y Villavieja, respectivamente.

Madrid, 25 de abril de 1953.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado.—El Director general, de Enseñanza Laboral, Carlos M.ª R. de Valcárcel.

*Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de Medio Servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel.*

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Profesor de Medio Servicio, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 27 de mayo último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingenieros.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilus-

trísimo señor Presidente de la Comisión Gesto a del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por el concursante y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de 20 temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducirse el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquisado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estime contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayo número de trabajos publicados o inéditos de que el aspirante sea autor en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto

quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de cinco mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Andrés Jaque Amador, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel.

Vocales: Don Bernardino Tabernero García, don Emterio Ruiz Sancho y don Luis Barbero Carnicero, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas, Villaverde y San Roque, respectivamente.

Vocal Secretario: Don Francisco Jalón Alba, Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel.

Suplentes: Presidente, don Antonio del Corral Saiz, y Vocales: Don Raul Alvarez Rubio y don Francisco Quesada Torres, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de Nazaret, Vallecas y Santa Cristina, respectivamente.

Madrid, 25 de abril de 1953.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.ª R. de Valcárcel.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8-6-1953.

C. P. N. núm. 5.134, expedido en 14-7-1948

**BOTONIA, S. A.**

Fabrica de botones de madera y materias plásticas.—Oficinas: Roger de Lauria, 128. Fabricas: San Juan de Malta, 183, Tànger, 249, Barcelona.

**Producción**

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Normal	Máxima
	Gruesas	Gruesas
Botones de madera, corozo, galalith y materias plásticas: .....	250.000	300.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Albacete, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 20 de mayo de 1953.

Número de orden	Capitalidad	Municipio	Habitantes	Total	I. M. V	Abierto o cerrado
1 Alatoz .....		Alatoz .....	1.610	3.383	1	Cerrado.
		Carcolén .....	1.773			
2 Albacete .....		Albacete .....	69.504	69.504	8	Abierto.
		Alborea .....	2.188			
3 Alborea .....		Villatoya .....	417	2.605	1	Cerrado.
		Alcaadozo .....	1.804			
4 Alcaadozo .....		Alcalá del Júcar .....	3.949	3.949	1	Abierto.
		Alcaraz .....	6.234			

Número de orden	Capitalidad	Municipio	Habitantes	Total	I. M. V	Abierto o cerrado
7	Almansa	Almansa	16.087	16.087	3	Abierto.
8	Alpera	Alpera	4.095	4.095	1	Abierto.
9	Ayna	Ayna	3.111	3.541	1	Cerrado.
10	Balazote	Balazote	2.711			
		La Herrera	1.045	3.756	1	Abierto.
11	Ballestero	Ballestero	1.784			
		Robledo	2.252	4.036	1	Abierto.
12	Barrax	Barrax	3.404	3.404	1	Abierto.
13	Bienservida	Bienservida	2.797			
		Cotillas	1.000			
		Villaverde de Guadalupe	1.700	5.497	1	Abierto.
14	Bogarra	Bogarra	4.000			
		Paterna del Madera	1.750	5.750	1	Abierto.
15	Bonete	Bonete	2.228	2.228	1	Cerrado.
16	Bonillo (El)	Bonillo (El)	5.514	5.514	1	Abierto.
17	Casas de Juan Nuñez	Casas de Juan Nuñez	2.100			
		Pozo Lorente	1.000			
		Villavaliante	650	3.750	1	Abierto.
18	Casas de Ves	Casas de Ves	2.345			
		Balsa de Ves	1.500			
		Villa de Ves	750	4.595	1	Abierto.
19	Casas Ibáñez	Casas Ibáñez	4.355	4.355	1	Abierto.
20	Caudete	Caudete	8.090	8.090	1	Abierto.
21	Chinchilla	Chinchilla	7.576	7.576	1	Abierto.
22	Elche de la Sierra	Elche de la Sierra	7.113	7.113	1	Abierto.
23	Fuenteálamo	Fuenteálamo	3.359	3.359	1	Cerrado.
24	Fuentealbilla	Fuentealbilla	2.793			
		Abenjibre	1.286			
		Golosalvo	303	4.382	1	Abierto.
25	Gineta (La)	La Gineta	4.328			
		Montalvos	526	4.854	1	Abierto.
26	Hellín	Hellín	30.284	30.284	4	Abierto.
27	Higuera	Higuera	3.089	3.089	1	Cerrado.
28	Hoya Gonzalo	Hoya Gonzalo	1.786	1.786	1	Cerrado.
29	Jorquera	Jorquera	1.885			
		Redueja	961	2.846	1	Cerrado.
30	Letur	Letur	3.853	3.853	1	Cerrado.
31	Lézuza	Lézuza	5.868	5.868	1	Abierto.
32	Liétor	Liétor	3.961	3.961	1	Cerrado.
33	Madrigueras	Madrigueras	4.191			
		Motilleja	1.015	5.206	1	Abierto.
34	Mahora	Mahora	2.612			
		Navas de Jorquera	1.201	3.823	1	Cerrado.
35	Masegoso	Masegoso	1.416			
		Peñascosa	1.768	3.184	1	Cerrado.
36	Minaya	Minaya	4.043	4.043	1	Cerrado.
37	Molinos	Molinos	5.235			
		Riopar	2.957	7.192	1	Abierto.
38	Montealegre Castillo	Montealegre Castillo	3.750	3.750	1	Abierto.
39	Munera	Munera	5.622	5.622	1	Abierto.
40	Nerpio	Nerpio	5.550	5.550	1	Abierto.
41	Ontur	Ontur	3.597			
		Albatana	1.400	4.997	1	Cerrado.
42	Ossa de Montiel	Ossa de Montiel	3.593	3.593	1	Cerrado.
43	Peñas de San Pedro	Peñas de San Pedro	3.880	3.880	1	Abierto.
44	Petrola	Petrola	2.472			
		Corralrubio	1.310	3.872	1	Abierto.
45	Pozohondo	Pozohondo	4.539	4.539	1	Cerrado.
46	Pozuelo	Pozuelo	2.069	2.069	1	Cerrado.
47	Roda (La)	La Roda	12.313	12.313	3	Abierto.
48	San Pedro	San Pedro	2.826			
		Casas de Lázaro	2.092			
49	Socovos	Socovos	3.455	4.918	1	Abierto.
		Férez	2.010	5.465	1	Cerrado.
50	Tarazona de la Mancha	Tarazona Mancha	7.446	7.446	1	Abierto.
51	Tobarra	Tobarra	12.289	12.289	3	Abierto.
52	Valdeganga	Valdeganga	3.210	3.210	1	Cerrado.
53	Vianos	Vianos	1.870	3.969	1	Cerrado.
		Salobre	2.099	3.197	1	Cerrado.
54	Villalgordo del Júcar	Villalgordo Júcar	1.973			
		Fuensanta	1.224			
55	Villamalea	Villamalea	3.918	5.278	1	Abierto.
		Cenizate	1.360			
56	Villapalacios	Villapalacios	2.341	2.341	1	Cerrado.
57	Villarrobledo	Villarrobledo	21.695	21.695	4	Abierto.
58	Viveros	Viveros	1.840			
		Povedilla	1.426	3.266	1	Cerrado.
59	Yeste	Yeste	10.628	10.628	2	Abierto.

La séptima plaza del Partido número 2, Albalá, tendrá su residencia en Pozo Cañada, y la octava del mismo Partido, en El Salobral.

Forman los Partidos Veterinarios clasificados un total de 59, de los cuales 35 son abiertos y 24 cerrados, con 79 Inspectores municipales Veterinarios.

El titular cuyo Partido moncomunado se divide por la presente clasificación, constituyendo Partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el Partido que corresponda a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos Partidos por el reajuste de varios limitrofes, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los Partidos primitivos y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón General del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los Partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación, y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el Partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser que opte por el nuevo, en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los Partidos modificados por segregación de Municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo, en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los Partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la Ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en las apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.